RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de 1993, y los Decretos Distritales 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa adelanta el Proceso de Selección por la modalidad de Licitación Pública núm. **FDLBOSALIC 003-2024 (119538)**, que tiene por objeto: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"***.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde hasta por la suma de: **TREINTA MIL MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS VEINTICUATRO PESOS MTE M/cte., ($30.796.651.624,00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, recursos de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1828: Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes valores, teniendo en cuenta que el proceso fue estructurado por lotes:

Lote o Segmento	Presupuesto Específico
Lote 1 – Bosa Centro:	$6.126.147.990
Lote 2 - Bosa Occidental 1:	$6.173.646.445
Lote 3 - Bosa occidental 2:	$6.165.535.514
Lote 4 – Porvenir:	$6.178.663.799
Lote 5 - Bosa Centro:	$6.152.657.876
Presupuesto total del proceso	**$30.796.651.624,00**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación para amparar el presupuesto antes mencionado, documento que contiene la siguiente información:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1918	Del 25 de octubre de 2024.	$30.796.651.624.

Que el día 28 de octubre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa publicó los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el aviso de Licitación y el proyecto de pliego de condiciones.

Que una vez publicado el proyecto de pliego de condiciones la entidad recibió observaciones por parte

de los interesados: LUGARQ DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS, SOFAN INGENIERIA SAS, SEGUROS DEL ESTADO S.A, CONSORCIO SOFAN, MIT S.A.S y PROMOTORA PUGA LTDA, las cuales fueron atendidas y las respuestas fueron publicadas el día 18 de noviembre de 2024 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Que el día 18 de noviembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el marco del proceso de selección de Licitación Pública de Obra **FDLBOSALIC 003-2024 (119538)** y mediante Resolución núm. **0354 de 2024**, fechada el día dieciocho (18) de noviembre de 2024, se ordenó dar apertura del mencionado proceso de Licitación Pública cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"***.

Que, respecto del Pliego de condiciones definitivo, la entidad recibió observaciones de parte del interesado CIVILTECH IC SAS, ICSSA SAS, SUPROCON SAS y de manera extemporánea de parte de ISAIAS VARGAS GONZALEZ.

Que para dar respuesta a las observaciones planteadas por los interesados la entidad publicó documentos de respuesta de fechas 21 de noviembre de 2024 y 26 de noviembre de 2024, las cuales son consultables en la Plataforma Secop II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 27 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas se produjo el cierre del proceso recibiéndose cuarenta y tres (43) propuestas así:

N°	Nombre del Proponente
1	URBARING SAS
2	CONSORCIO GRUPO BOSA
3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003
4	MANTENIMIENTOS VIALES SAS
5	CONSORCIO EL PORVENIR
6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA
7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24
8	CONSORCIO BOSA CENTRAL
9	CONSORCIO VIAS ASPROCOL-BOSA
10	CONSORCIO MALLA VIAL BOSA
11	CONSORCIO BOSA HD-SUPROCON
12	CONSORCIO BEMIN
13	CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024
14	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S
15	CONSORCIO VIAL JH 2025
16	T&M S.A.S
17	CONSORCIO CCB
18	CONSORCIO MAVING
19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR
20	CONSORCIO BOSA G
21	CONSORCIO MALLA VIAL B
22	CONSORCIO DK

23	CONSORCIO VIAL 5G
24	CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025
25	CONSORCIO VIAS CR BOSA 2024
26	C VIAL P&P BOSA 2025
27	CONSORCIO VIAS SINERGIA BOSA 2024
28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL
29	CONSORCIO FDLB
30	OCCIDENTAL DE COLOMBIA
31	CONSORCIO MH VIAL
32	CONSORCIO E&P
33	CONSORCIO BP VIAL BOSA
34	CONSORCIO MALLA VIAL BB-INCOLS
35	CONSORCIO VIAL JB
36	CONSORCIO MALLA VIAL JT
37	CONSORCIO PHJ CONSTRUCCIONES
38	CONSORCIO VIAL BOSA 24
39	CONSORCIO POR BOSA SP
40	CONSORCIO INCITECO IP XXI
41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025
42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS
43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003

Que, en virtud de lo anterior, la entidad realizó el procedimiento de evaluación de las ofertas en cuanto a requisitos habilitantes y factores de puntuación diferentes al ofrecimiento económico, entre los días 27 de noviembre y el 3 de diciembre de 2024 y se publicó el informe de evaluación preliminar el día 3 de diciembre de 2024, corriéndose el traslado respectivo entre los días 4 de diciembre de 2024 al 10 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas.

Que al informe de evaluación publicado el día 3 de diciembre de 2024, se le dio un alcance de fecha 6 de diciembre de 2024, dadas algunas observaciones de los proponentes, en las que se indicaba que, por aspectos del formato publicado, no pudieron hallar algunos documentos del proponente 43.

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar la entidad recibió observaciones y subsanaciones en los siguientes términos:

PROPONENTE	**ASUNTO - DOCUMENTACIÓN ALLEGADA**	**FECHA DE RECIBO.**
CONSORCIO CCA VIAS BOSA	SUBSANACIÓN	*(6/12/2024 10:18:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO VIAL JB	SUBSANACION DEL PROCESO OFERENTE 35 CONSORCIO VIAL JB	*(7/12/2024 6:44:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO SOFAN BOSA 003	Subsanación de la Póliza C. SOFAN BOSA 003	*(9/12/2024 9:49:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO E&P	ACLARACIONES - INFORME PRELIMINAR	*(9/12/2024 3:31:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO EL PORVENIR	SUBSANACION - CONSORCIO EL PORVENIR	*(10/12/2024 6:51:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACION 1	*(10/12/2024 9:15:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

CONSORCIO VIAS BOSA 2025	OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	*(10/12/2024 12:39:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO BOSA G	SUBSANACIÓN BOSA G	*(10/12/2024 12:44:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO MAVING	Documentos requeridos	*(10/12/2024 1:37:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO BOSA COMPARTIR	Observación Informe N 1	*(10/12/2024 2:25:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO VIAS SINERGIA BOSA 2024	ACLARACION INFORME DE EVALUACION INICIAL	*(10/12/2024 3:47:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO VIAL BOSA 24	SUBSANACION	*(10/12/2024 4:11:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO VIAL JH 2025	SUBSANACIÓN CONSORCIO VIAL JH 2025	*(10/12/2024 4:13:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO DK	OBSERVACION INFORME	*(10/12/2024 5:00:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO VIAS CR BOSA 2024	SUBSANACION	*(10/12/2024 5:10:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO VIAS CR BOSA 2024	SUBSANACION	*(10/12/2024 5:11:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO MALLA VIAL B	Subsanacion	*(10/12/2024 5:20:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	SUBSANACION AL INFORME PRELIMINAR	*(10/12/2024 5:28:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO BEMIN	RESPUESTA A INFORME DE EVALUACIÓN - CONSORCIO BEMIN	*(10/12/2024 5:34:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO MALLA VIAL BOSA	Subsanación informe preliminar de evaluación	*(10/12/2024 5:43:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO PHJ CONSTRUCCIONES	Subsanación	*(10/12/2024 8:38:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO PHJ CONSTRUCCIONES	subsanacion 2	*(10/12/2024 9:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
C VIAL P&P BOSA 2025	aclaracion consorcio C VIAL P&P BOSA 2025	*(10/12/2024 11:39:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
EN LAS SECCIONES DE INFORMES:		
CONSORCIO INCITECO IP XXI	Subsanación al informe de evaluación 1 del Proceso de contratación No FDLBOSALIC 003-2024 (119538	10/12/2024 12:57 PM
CONSORCIO FDLB	Subsanación de Documentación – Consorcio FDLB	10/12/2024 4:57 PM
CONSORCIO MALLA VIAL JT	Subsanación Informe de Evaluación - Proponente 36	6/12/2024 4:03 PM
MANTENIMIENTOS VIALES SAS	Subsanación MANVIALES SAS	9/12/2024 5:37 PM
CONSORCIO BOSA HD-SUPROCON	SUBSANACION OFERTA BOSA HD-SUPROCON	10/12/2024 9:16 AM

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	SUBSANACION CONSTRUCTORA CAMACON SAS	10/12/2024 12:25 PM
CONSORCIO INCITECO IP XXI	Subsanación al informe de evaluación 1 del Proceso de contratación No FDLBOSALIC 003-2024 (119538) CONSORCIO INCITECO IP XXI	10/12/2024 1:02 PM
CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	SUBSANE PROPONENTE 43 - CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	10/12/2024 1:17 PM
CONSORCIO VIAS ASPROCOL-BOSA	SUBSANACION	10/12/2024 2:01 PM
CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024	subsanacion	10/12/2024 2:08 PM
CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	Aclaración y subsanación al informe de verificación por parte del proponente # 24 CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	10/12/2024 2:41 PM
CONSORCIO BP VIAL BOSA	observaciones al preinforme	10/12/2024 3:13 PM
CONSORCIO VIAL 5G	SUBSANE	10/12/2024 3:25 PM
CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	Subsanacion Construyendo Vias	10/12/2024 3:47 PM
CONSORCIO VIAL JH 2025	SUBSANACIÓN INFORME PRELIMINAR - CONSORCIO VIAL JH 2025	10/12/2024 4:19 PM
CONSORCIO POR BOSA SP	SUBSANE	10/12/2024 4:47 PM
C VIAL P&P BOSA 2025	observaciones consorcio p&p bosa 2025	10/12/2024 4:50 PM

Que el día 10 de diciembre de 2024 la entidad recibió observación de parte del proponente CONSORCIO BOSA HD-SUPROCON, a través de la sección de mensajes de la Plataforma Secop II. Esta observación cuestionó diversos aspectos de las propuestas de varios competidores en el proceso, lo que obligó a la entidad a requerir mediante documento de respuesta a observaciones y emisión de Informe de Evaluación de fecha 13 de diciembre de 2024 a varios proponentes para que los aclararan, en un término de un (1) día hábil, esto mayormente por temas de consistencia de la información en la acreditación de requisitos

como el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, el requerimiento de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de la puntuación por industria nacional, capacidad residual, entre otros requisitos.

Que publicado el informe de evaluación de fecha 13 de diciembre de 2024 y el documento de respuesta a las observaciones planteadas en el traslado del informe de evaluación preliminar, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa recibió aclaraciones de los proponentes de la siguiente manera:

PROPONENTE	ASUNTO - DOCUMENTACIÓN ALLEGADA	FECHA DE RECIBO.
CONSORCIO SOFAN BOSA 003	RÉPLICA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO BOSA HD-SUPROCON	*(13/12/2024 8:39:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO POR BOSA SP	ALCANCE INFORME DE EVALUACION	*(14/12/2024 12:31:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
URBARING SAS	RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD Y OBS AL INFORME FINAL	*(14/12/2024 1:12:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CONSORCIO INCITECO IP XXI	SUBSANACION Y ACLARACION A RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR No FDLBOSALIC 003-2024 (119538) - CONSORCIO INCITECO IP XXI	15/12/2024 9:26 AM
CONSORCIO FDLB	Observaciones y Aclaraciones - Consorcio FDLB	15/12/2024 11:22 PM
C VIAL P&P BOSA 2025	observación al informe final c vial p&p	16/12/2024 7:31 AM
CONSORCIO VIAS ASPROCOL-BOSA	ACLARACION CONSORCIO ASPROCOL SEGUN INFORME PUBLICADO EL 131224	16/12/2024 9:08 AM
CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES - CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	16/12/2024 2:19 PM
CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	Aclaración al informe final	16/12/2024 4:20 PM
CONSORCIO E&P	SUBSANACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN 13-12-2024 CONSORCIO E&P	16/12/2024 4:37 PM

Que, además de las aclaraciones solicitadas, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa recibió documento de observaciones de parte del proponente URBARING S.A.S, exactamente el día 14 de diciembre de 2024 a las 12:31 pm, en el que aclara los aspectos observados en su propuesta y formula observaciones al proponente CONSORCIO BOSA HD-SUPROCON, enfocadas a la manera como presentó el documento de constitución de consorcio, la carta de presentación y los formatos de acreditación de

puntajes en los que se incluye el objeto del proceso, pues este proponente plasmó un objeto incorrecto, lo que lo dejaría en condición de "NO CUMPLE" y sin asignación de puntajes en los requerimientos que lo otorgan.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procedió a verificar los aspectos observados a la propuesta y evaluación del proponente CONSORCIO BOSA HD-SUPROCON, encontrando que, efectivamente el observante URBARING S.A.S tenía razón y lo observado no había sido objeto de requerimiento de la entidad en el Informe de Evaluación Preliminar, por lo que fue necesario correr traslado de la observación por el término de un (1) día hábil a efectos de que subsanara estos aspectos y ejerciera su derecho de contradicción o réplica.

Que, agotado el término del traslado concedido al proponente CONSORCIO BOSA HD-SUPROCON para que se manifestara sobre las observaciones formuladas a su propuesta, la entidad procedió a publicar el día 20 de diciembre de 2024 el Informe de Evaluación Definitivo y así poder proceder a iniciar la audiencia efectiva de adjudicación.

Que el día 20 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas inició la audiencia efectiva de adjudicación en la que inicialmente la entidad se pronunció sobre el trámite de evaluación de las ofertas y puso a disposición de los proponentes e interesados en Informe de Evaluación Final, corriéndoles traslado para presentar observaciones al mismo y posteriormente, en caso de requerirlo, ejercer su derecho a réplica.

Que en el anterior escenario los proponentes presentaron observaciones en los siguientes términos:

PROPONENTE 9 CONSORCIO VÍAS ASPROCOL BOSA (RONALD ARDILA T):
"(…) Le solicitó a la entidad se sirva habilitarnos en virtud de la respuesta, sea el informe de evaluación que presentamos con relación a la capacidad residual de la empresa asfaltando, que hace parte del consorcio Vías procura ya que los documentos fueron subsanados en debida forma en los tiempos establecidos por la entidad. La entidad argumenta que no, que la capacidad residual de asfaltando nos da negativo y, por lo tanto, nos rechaza. Nosotros le adjuntamos a la entidad la información correspondiente, donde se puede evidenciar que el contrato el que hace alusión a la entidad que arroja un saldo negativo, no se encontraba suspendido para la fecha del cierre, por lo tanto le solicitamos a la entidad revise nuestra respuesta a la observación, los documentos adjuntados, tanto actas y que están publicadas en el SECOP II con relación a este contrato, para que se sirva habilitarnos en debida forma y poder seguir participando del proceso. Muchas gracias.

PROPONENTE 10 CONSORCIO MALLA VIAL BOSA:
"(…) Tenemos una observación de acuerdo al informe publicado esta mañana por la entidad, donde no están habilitando nuestra propuesta en el carácter jurídico, teniendo en cuenta o lo que manifiestan es que la póliza presenta los datos de la entidad mal en el informe preliminar inicial publicado por la entidad, en el que indicaban que la dirección de la de del Fondo de Desarrollo local de Bosa se encontraba mal. Se hizo la subsanación, se envió tanto por correo como por la plataforma SECOP II, pues ese día estaba presentando fallas y hoy nos siguen diciendo que no, no se están habilitando por este por este criterio. Por lo anterior de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad por favor revise nuestra subsanación que fue enviada el día 10 de diciembre y nos habilite la propuesta, muchas gracias.

PROPONENTE 11 CONSORCIO BOSA HD SUPROCON (RAFAEL RICARDO SANTOS):
Buenos días. Nuestra observación se centra en 5 puntos a saber, la primera es que por favor nos informen que la entidad proceda aclarar el informe de evaluación que publicó el día de hoy, 20 de diciembre del 2024, pues al finalizar la evaluación están diciendo que el proponente efectivamente dice, teniendo en

cuenta que el proponente efectivamente allegó los documentos requeridos para subsanar la entidad, procede a realizar la valoración de estos y ajustar el informe de evaluación final, es decir, están diciendo que sí se aportaron los documentos para subsanar, sin embargo, en los de la evaluación que publican en formato Excel, están rechazando el consorcio porque dicen que persiste en el mismo error, que fue presentado por un proponente al respecto. El requerimiento que hace la entidad se deriva de una observación que presenta el proponente, urbaring S.A.S, que lo hace a manera de retaliación.

Hay que tener en cuenta una cosa y es un error que está cometiendo la entidad, con todo respeto, considero que es una ligereza que no puede asumir una entidad dentro de un proceso tan grande que es desconocer de manera clara el numeral primero y segundo del artículo 25 de la Ley 80, quien son claros en advertir que los términos de los procesos de selección son preclusivos y perentorios. El plazo de acuerdo con la línea del tiempo para presentar observaciones a la evaluación venció el 10 de diciembre de 2024, pero urbaring presenta esta observación el 16 de diciembre de 2024, es decir, por fuera del término procesal respectivo. El término para presentar observaciones al informe de aclaración inicial venció el 10 de diciembre. Reitero, y permitir que este oferente reviva términos, va en contra de la legislación misma y de los principios rectores de los procesos de contratación estatal, por lo tanto, solicito a la entidad y exijo que tengan en cuenta el principio de legalidad, que es rector del ejercicio de las actividades públicas para que descarten esa observación y habiliten nuevamente al consorcio que estoy representando. Además, hay que tener en cuenta que el mismo artículo que la misma ley 80, artículo 24, Numeral 7, dice que los actos administrativos que se esperan dentro de los procesos de selección deben ser claros y justificados. La entidad al momento de requerir que lo hace a través de la página del de SECOP II al consorcio, para qué subsana y dice que se remita al oficio que presenta la observación que presenta Urbaring, que digo es extemporánea y esa observación dice 1, que el CONSORCIO, una carta de presentación comete error en el Numeral 20 y 22, y luego dice que el consorcio cambia el objeto en el formato de presentación del componente plural, cuestión que no es clara porque quien debe requerir en la entidad y nos está remitiendo a otro a otro documento, si revisamos los documentos que se presentan para subsanar la Carta de Presentación, corrige el Numeral 20 y 22, que fue lo que requirió urbaring.

Por eso están rechazando El CONSORCIO BOSA HD SUPROCON además de eso, hay que tener en cuenta que la entidad, en el pliego de condiciones, contrario a lo que afirma en el informe de evaluación que publica hoy, donde dice que no hay norma legal que diga que tienen que dar un traslado igual a la inicial, está obviando al numeral 1.6 del pliego de condiciones. Inciso tercero, donde dice, en el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación al proponente no necesarios para la comparación de propuestas o no los haya requerido durante el proceso de locación, a más tardar en el informe, podrá requerir al proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de la acción, es decir, son 5 días hábiles, no 1 como lo hicieron, están vulnerando un principio rector de todas las actuaciones administrativas y contractuales que es el debido proceso, solicito corrijan el informe de oración y habilitan a mi oferente.

Si dado el caso persisten, tengan en cuenta que ustedes mismos, en el informe de pliego preliminar página 25, dijeron que se debía primar lo sustancial sobre lo formal al momento de presentar las propuestas que valía. Solamente bastaba con que se tuviera claridad sobre el proceso para no vulnerar el principio de selección objetiva, en este caso tengan en cuenta la propuesta porque presentó propuesta para las 5 lotes. Fue clara en advertir, de acuerdo con el Numeral 210, a cuáles lotes se presentaba y por eso debe estar habilitada entre el proceso, primando los sustancial sobre lo formal, o al menos dejen el lote número cuatro. Me reservo el derecho a réplica, gracias.

PROPONENTE 25 CONSORCIO VÍAS CR BOSA 2024.

Muy Buenos días me presento. Soy Andrés Arévalo actuando como apoderado en CONSORCIO vías

CR Bosa 2024. Nosotros sí tenemos dos observaciones referentes al informe de la sesión final, la primera aparece en el componente jurídico como no habilitado, ya que dice que la garantía es subsanada por nosotros, que la garantía sea subsanada por nosotros, no indica los lotes a los cuales se va a ofertar, pero dentro de los documentos allegado por nosotros, en la página número dos de la garantía de seriedad en los en las notas aclaratorias, indica cuáles son los lotes a los cuales se van a ofertar, que en este caso son el lote 1 y el lote 5. Adicional a ello, la entidad rechaza porque dice que la subsanación entregada por nosotros, sobrepasa el tiempo establecido en el cronograma de del presente proceso, que era el día 10 de diciembre a las 17:00 H de la tarde se aclara la entidad que el día 10 de diciembre la plataforma SECOP II presentó errores en horas de la tarde, a partir de la 13:00 H de la tarde, lo cual impidió que se pudiera subir el oficio de subsanación junto con los documentos requeridos dentro de los tiempos estipulados en el cronograma del pliego, ahora bien, cabe aclarar que de acuerdo al artículo 1.21 del Código Civil colombiano, un hecho de fuerza mayor, lo que hace por fortuito es aquel que no puede preverse o si se prevé no puede evitarse y que no es imputable a la parte afectada.

En este caso, la caída del SECOP II constituye un hecho externo ajeno a nuestra voluntad, que imposibilitó la carga de la subsanación a tiempo, de acuerdo al decreto 10822 1015. Artículo 2.2.2.3.1 norma sobre la plataforma, se coge el decreto indica que se el sistema electrónico para la contratación establece que el SECOP II es la plataforma oficial para la presentación, y recepción de ofertas y otros documentos en procesos de contratación pública y que su operación depende de la disponibilidad técnica del sistema. Adicional a ello, de acuerdo a lo a lo establecido en la Ley 1882 de 2018, documento tipo, Infraestructura transporte, que es la que regula la subsanabilidad de las ofertas debe tenerse en cuenta que el legislador expidió la Ley 1882 de 2018, con la finalidad introducir cambios de ajustes para fortalecer la contratación pública, particularmente el artículo quinto modificó el párrafo, el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, de igual manera en los documentos tipo obra pública e infraestructura de transporte versión 3 adoptados mediante resolución 240 del 27 de Noviembre de 2020, la obligación del proponente de presentar su oferta de manera íntegra es congruente con el numeral 1.7 el documento base. Ahora bien, esto indica que los 5 días hábiles que tienen los proponentes para subsanar deben entenderse de acuerdo con el sistema civil para el cómputo de los plazos o términos. En este sentido, el artículo 67 del Código Civil dispone que todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes unos decretos del Presidente de la Unión de los tribunales juzgados, se entenderá que han de ser completos y correrán además hasta la medianoche del último día de plazo para la interpretación del inciso anterior. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 04 de 1913, cuyo artículo establece que todos los plazos, días y meses o años que haga mención, se entenderán que terminan a la medianoche del último día de plazo, es decir, que aun así no entregamos dentro del tiempo establecido, la subsanación de nuestra oferta, que ya se indicó que fue por error de la plataforma, lo cual impidió eso según lo que indica la ley, y esto es un concepto de Colombia Compra Eficiente se cumple hasta la medianoche, en este caso sería hasta la medianoche del día 10 de diciembre de 2024 nosotros adjuntamos nuestra subsanación, el día 10 de diciembre, sobre las 17:11 H de la tarde, entonces por eso solicitamos al Comité evaluador habilitar nuestra propuesta, ya que de acuerdo a la ley estamos entregando dentro de los tiempos establecidos para ella los documentos para subsanar, gracias.

PROPONENTE 28 CONSORCIO BOSA INFRA VIAL (LICITACIONES AP):
Quiero resaltar que, en la industria nacional, en la página 73, dice, se otorga el puntaje a los proponentes que se proponen a vincular en colombianos o servicios nacionales de al menos el 40% de las personas requerida, es cierto que también dice abajo que exactamente lo mismo, pero cambian el porcentaje de al menos 90% tienen una doble indicación.

Ahora abrimos el pliego de condiciones y en el pliego de condiciones de acá está el número de proceso, Igualmente, en la página 55, tienen exactamente el mismo error, tienen una doble connotación o una

doble indicación, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan cuánto al menos el 40% está dentro de sus pliegos de condiciones, donde cabe el error que ustedes tienen una doble indicación, como ya dije acá también dice que se otorgará puntaje. Apoyo a la industria nacional, a quienes se comprometan al menos en ofertar el 90% del personal, como pueden notar tanto en el pliego de condiciones como en el estudio previo. Existe un error donde están dando una doble indicación, como si se pudiera otorgar el puntaje tanto a los que ofrezcan 40% del personal, como a quienes se les ofrezca el 90%. Nosotros ya enviamos una observación indicando jurisprudencia y mostrándoles que, pues todo error o cuando existe doble connotación en que un lado ha aparecido un mayor porcentaje en otro lado en menor, o maximizar o minimizar una solicitud, siempre se resuelve a favor del oferente. La observación ya está cargada en el SECOP II, por lo que lo solicitamos, que este error que aparece acá, como lo dice Consejo de Estado y como lo dicen los altos tribunales, se desarrolle a favor del oferente, ya que nosotros tenemos que tener reglas claras, justas y no dobles connotaciones que puedan inducirnos al error, por lo que solicitamos la entidad, evalúe la observación y nos otorgue la totalidad del puntaje, ya que por la doble connotación que existe tanto en el pliego de condiciones como en los estudios previos, la entidad nos indujo al error y ofertamos en el 40% de mínimo como lo indica tanto el pliego de condiciones como el estudio previo, muchísimas gracias.

PROPONENTE 33 CONSORCIO BP VIAL BOSA (JEASSON CALDERÓN):

Buenos días. En relación al informe evaluación final, en los de terminar con una causal de rechazo a un relacionado, seguramente de los lotes, de lo cual queda manifestar que, si bien es cierto que el aseguramiento solicitado en la etapa de su sanción no cumple el requerimiento, asegurar el total de los lotes, es decir los 5 lotes, esto no puede constituir título suficiente para rechazar a nuestro CONSORCIO en todos los lotes o grupos y que tener en cuenta que el valor de la póliza oferta es suficiente para cubrir cuatro de los 5 grupos, por lo que solicitamos de manera muy comedido y formal nos habiliten en los cuatro grupos, toda vez que el último grupo, aseguró, había ofertado, pues no alcanza con el valor asegurado en la entidad. La presente licitación por lotes o grupos y su evaluación debe ser individual en su orden de presentación y, así las cosas, la póliza cubre para cada 1 de los grupos evaluados en su orden, es decir, desde el Grupo 1 hasta el grupo 5, todos y cada uno de los documentos deben ser evaluados por separado y en el caso de la póliza y sumando el valor hasta cubrir la totalidad del cupo indicado en la oferta en la póliza de seriedad.

PROPONENTE 37 CONSORCIO PHJ CONSTRUCCIONES:

Buenos días para todos si tenemos observaciones. Nuestra observación se basa desde el informe preliminar, ya que la entidad no tuvo en cuenta los documentos aportados y documentos ya existentes en la oferta. Primero la entidad en cuanto a los documentos habilitantes jurídicos, nos observa en la Carta de presentación argumentando que no tiene señalado el número de los lotes, en lo que el oferente, estaba participando en nuestro caso los 5 lotes. Ese requisito se subsano en debida forma en el informe preliminar y la entidad no tuvo en cuenta está subsanación, dos, la entidad nos observa la póliza de seriedad argumentando que los datos de la entidad no están correctos, requisito, sin embargo, la entidad no tuvo en cuenta esta subsanación, tres ,la entidad nos requiere los documentos del revisor fiscal del consorcio, estos documentos se aportaron desde el inicio de la oferta en una carpeta que se llama documentos financieros, cuatro, la entidad en cuanto a los documentos habilitantes técnicos, nos señala que no se aportó el formato 3 este formato fue aportado esta vez, la entidad si tuvo en cuenta y nos habilita técnicamente en cuanto a la capacidad residual, la entidad no nos puede evaluar de que nosotros aportamos unos formatos que no son los que aportó la entidad en cuanto a los formatos 5 de la capacidad, la capacidad residual. Nosotros aportamos los formatos en la subsanación la entidad, si bien nos acepta los formatos, el realizar el cálculo de la capacidad residual, la entidad no toma en cuenta el mayor ingreso operacional de la empresa de inversiones grandes vías que es el Estado financiero del año 2019. Este estado financiero fue aportado al inicio de la oferta, lo pueden encontrar en la carpeta estados financieros,

que ahí se encuentra, por los motivos expuestos anteriormente. Le solicitó la entidad que evaluar de nuevo nuestra oferta, teniendo en cuenta los documentos, subsanados, los documentos que se encuentran desde el inicio de la oferta y la aclaración en cuanto a la capacidad residual del oferente. Muchas gracias.

PROPONENTE 39 CONSORCIO POR BOSA SP (MAURICIO CANTOR):
Buenos días, tengo una observación, es referente a un documento que nosotros radicamos el día 14 de diciembre donde nos permitimos solicitar a la entidad se verifique el puntaje otorgado de emprendimiento y mujeres a nuestro proponente. La entidad en su primer informe nos dice que sí cumplimos con nuestros puntos y no nos hace ninguna observación, luego en el segundo informe nos dice que no cumplimos porque no estamos acreditando la participación accionaria del integrante SP Ingeniería y construcción SAS, lo cual no es cierto y pues en el documento que enviamos en el SECOP II se muestran los pantallazos donde la entidad puede verificar en la carpeta denominada emprendimiento y mujeres que allí se encuentra la composición accionaria de este integrante. Entonces, cómo lo mencioné esto ya se encuentra, pues en la plataforma del SECOP II y pues solicitamos que la entidad verifique y pues nos otorgue el respectivo puntaje, muchas gracias.

Que, escuchadas las observaciones de los proponentes al Informe de Evaluación Consolidado, la entidad corrió traslado a los proponentes que quisieran ejercer el derecho a réplica, en virtud de las observaciones planteadas, lo que se surtió en los siguientes términos:

CONSORCIO HD BOSA SUPROCON (RAFAEL RICARDO SANTOS):

Me pronuncio en nombre del consorcio HD Bosa SUPROCON, la cuestión es que he escuchado atentamente las distintas intervenciones de los otros proponentes CONSORCIO BOSA HD, todos concurrimos sobre un mismo punto y más que una réplica. Es como una síntesis de lo que hemos expresado varios, a los cuales pues apoyo también en su postura, en atención a que en la entidad nos está vulnerando el debido proceso a varios de los proponentes, en especial al CONSORCIO BOSA SUPROCON porque lo está rechazando con fundamento en una observaciones que fueron presentadas extemporáneamente por otro proponente, la entidad al momento de evaluar la propuesta no evidenció las situaciones que después de que venció se terminó el 10 de diciembre presentó otro proponente, con esto está sorprendiendo al consorcio y además de eso, cuando le da la oportunidad de defenderse, a pesar de que, por derecho, esas observaciones no deben ser tenidas en cuenta, solamente otorga un día para que se subsanen, ya hemos escuchado que la plataforma está del SECOP II presenta muchos problemas en los últimos días y que un día para realizar la subsanación va en contra del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones en el numeral 1.6 sobre las reglas de subsanación es clara la situación de facto o la situación, de hecho, que narra el pliego de condiciones que dice que cuando durante la evaluación la entidad no evidencia requisitos habilitantes no necesarios para la comparación de ofertas a más tardar en la evaluación, se refiere al informe de evaluación definitivo debe otorgar esa oportunidad para aclarar, pero la norma deja claro que el término para subsanar debe ser igual al término que se dio, para subsanar era inicialmente en este caso a la ley 1882 en 5 días hábiles y pues del mismo cronograma del pliego no hay un día hábil con eso, ustedes están viciando de nulidad el proceso porque violan una prerrogativa constitucional que permite actuaciones administrativas y judiciales, que es el derecho al debido proceso, porque los términos deben respetarse en esencia. Sintetizo en que debe brindarse la oportunidad o hacerse válidas las subsanaciones que han presentado los proponentes hasta la fecha actual. Si no se desea revocar el proceso, porque estarían coartando la posibilidad de que propuestas muy buenas con todos los puntos que están llamadas a hacerlas auditorias de alguno de los lotes queden por fuera por un tecnicismo. Y usted mismo lo ha expuesto, les dije en el informe de la acción preliminar publicado el 13 de diciembre, sean claros, pero no son claros advertir en la respuesta de verdad que prima lo sustancial sobre lo formal

una regla básica del derecho, entonces vamos a someter a un formalismo de una serie de propuestas que están desconociendo principios fundamentales de publicidad, transparencia y responsabilidad y sus principios como es la libre concurrencia, la pluralidad de frente a la selección objetiva por un objetivo simple que puede llegar aquí, un proceso tan importante para la entidad vaya a ir a ser objeto de demandas, reconstrucción jurisdiccional y que funcionarios del comité asesor y funcionarios que dirigen terminen con procesos de investigación disciplinaria por un formalismo tan absurdo. Entonces lo llamo nuevamente a la orden para que por favor den aplicación a la legislación, principio de legalidad que es la que debe orientar sus actuaciones como intercesor a valor y la persona que dirige el proceso de contratación. Reitero el asunto de que se haya cometido un error, tal vez en el objeto no quiere decir que eso sea una causal de rechazo porque se subsanó y son evaluaciones que se observaron que enfrentaron extemporáneas respecto al factor de puntuación, si se desea continuar con eso, a lo sumo el máximo castigo que es sufrir el consorcio que represento es que lo excluyan de los lotes 1 o 2 o 5 y permanezca dentro del lote cuatro, pero como reitero eso, deviene de una observación extemporánea y tenerla en cuenta vulnera principios fundamentales de la contratación estatal.

CONSORCIO PHJ CONTRUCCIONES:

Doctora más que una réplica, es una extensión de la observación, ya que dirigiéndome al último informe puedo corroborar que no se me está dando el puntaje de discapacitado porque aún no me encuentro habilitado en la experiencia. El formato 3, que fue aportado desde el informe preliminar desde esa subsanación, entonces para que por favor tengan en cuenta y se me otorgue el puntaje de discapacitado por favor, ya que se aclaró el tema de la experiencia, puesto que se aportó el formato 3 en la subsanación inicialmente muchas gracias.

LICITACIONES URBARING:
Simplemente para hacer una precisión y aclaración frente a las concurrentes afirmaciones del oferente SUPROCON, pues nada más claro, el decreto de 1082 establece también el pliego de condiciones que las observaciones pueden presentarse para los requisitos técnicos o habilitantes y ponderables antes de dar apertura al sobre dos. En tal razón, y en principio de selección objetiva el oferente en el tema de ponderación incurre en el error de diligenciar mal los formatos de puntaje en su totalidad al no colocar el objeto contractual de la entidad establece el pliego tipo entonces al entender el pliego tipo, es ley para las partes, pues solicito a la entidad que se les suprima la totalidad de los puntos para la totalidad de los 5 lotes a los cuales aspira o en su defecto al cuatro, que es el que digamos que acepta estar en el que está aceptado estar participando, muchas gracias.

Que, escuchadas las observaciones y réplicas de los proponentes respecto al Informe de Evaluación, la entidad dio respuesta a las mismas en el marco de la audiencia en los siguientes términos:

Se dio palabra al doctor Leonardo Martínez Torres para dar respuesta a las observaciones de los siguientes proponentes:

- **PROPONENTE 9, CONSORCIO VIAS ASPROCOL BOSA.**
- **PROPONENTE 10, CONSORCIO MALLA VIAL BOSA.**
- **PROPONENTE 25 CONSORCIO VIAS CR BOSA 2024.**
- **PROPONENTE 37 CONSORCIO PHJ.**

LEONARDO MARTÍNEZ TORRES:
Buenas tardes para todos, revisando el contenido de las observaciones, la entidad procedió a hacer el barrido de cada uno de los de los trámites de evaluación, traslado de las subsanaciones allegadas,

basándose en verificar la documentación recibida a través de la plataforma SECOP II, en las secciones de mensajes y en las secciones particulares de informe de cada una, en donde se pueden alojar. Las respuestas a los requerimientos de la entidad, así como el correo electrónico dispuesto como alternativa para casos específicos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II certificado, dicho eso, en la respuesta a observaciones que se publicó en la mañana de hoy, hay un sentido de respuesta en el que se hace un barrido específico a cada uno de los proponentes que presentaron dificultades, observaciones referentes a la extemporaneidad de Subsanaciones, hay que tener en cuenta que el término del traslado del informe de evaluación de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en este proceso en específico se surtió entre el día 4 de diciembre de 2024 y las 17:00 H del 10 de diciembre de 2024; las observaciones, las subsanaciones que se han allegado en tiempos posteriores a esta hora, no serán tenidas en cuenta y es por eso que el patrón de dificultad o de observaciones que se tuvieron es para los proponentes que se han mencionado proponentes, 9,10, 25 y 37, como lo mencionó la doctora Camila hace un momento, en consecuencia, las observaciones que han manifestado referentes a documentos allegados a sus propuestas con posterioridad a esa fecha, pues, no pueden ser tenidas en cuenta, teniendo en cuenta que para la entidad lo importante es acoger lo manifestado por el pliego de condiciones, esto es, que en caso de una eventual indisponibilidad de la plataforma de estos sea general con un Certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o por una indisponibilidad certificada mediante un caso de acuerdo al protocolo de indisponibilidad que para el efecto tiene la entidad mencionada. Se deben ajustar al protocolo que ese documento manifiesta, esto es que el proponente cuente con un caso creado antes del vencimiento del término del traslado del informe de evaluación, lo dé a conocer a la entidad, al medio alterno al que se dispuso en el pliego de condiciones.

El sentido de esta respuesta, ahora en este Estado de la de la diligencia, es el de acoger el Protocolo indisponibilidad en el sentido que se dio respuesta a las observaciones y a las subsanaciones que se pretendieron hacer llegar en los últimos días posteriores al vencimiento del traslado. Cómo se manifestó en el documento de respuesta a observaciones publicado esta mañana, ese es el sentido de la respuesta. En virtud de ellos, los documentos allegados con posterioridad al 10 de diciembre de 2024 a las 17:00 H no tendrán ninguna validez porque ya en el informe de evaluación publicado el día de hoy como definitivo, ya tienen un sentido de rechazo como calificación definitiva.

Se da continuación al PROPONENTE 28, CONSORCIO BOSA INFRA VIAL, toma la palabra el doctor Leonardo Martínez Torres para las respectivas observaciones.

LEONARDO MARTÍNEZ TORRES:
Muchas gracias, me voy a permitir compartir pantalla para hacer referencia, para tomar como referencia el pliego tipo y de infraestructura de transporte en su versión número 3, que es el instrumento mediante el cual la entidad ha adelantado el proceso, para explicarle a la observante el contexto en el que la entidad confeccionó el documento del requisito puntuable de apoyo a la industria nacional. Quisiéramos hacerle caer en cuenta a la observante y además a todos los participantes e interesados en el proceso que el pliego tipo es, como lo sabemos, un instrumento, un documento que nos dan netamente la Facultad de modificar o ajustar o establecer aspectos determinados. Dicho eso, cuando nosotros vamos a abordar la confección del documento del requerimiento de apoyo a la industria nacional, pueden presentarse dos opciones, que el alcance del objeto contenga bienes relevantes o la segunda opción es que, no habiéndose establecido que hay bienes relevantes, como es el caso de la licitación pública número 003, ese opte por la implementación de servicios nacionales. En ese contexto, les pido que observen en el pliego tipo cómo confecciona esta opción. Esta opción dos se debe tomar del pliego tipo, si se escoge y se debe marcar, o sea, desmarcar del gris y dejar fijo en blanco y como lo pueden observar allí es un párrafo netamente descriptivo de cómo es que la entidad llegó a la conclusión de abordar o debe llegar a la conclusión de

abordar la opción dos, que es implementación de servicios nacionales.

En virtud de eso, este 40% que observaba la proponente es un marco de referencia, explica. Cómo se hace en la puntuación, En ese contexto, posteriormente ya lo aterriza. El caso particular indica cómo fecha del análisis que hace la entidad para tomar la decisión de no ir por bienes relevantes, sino por servicios y en este aparte, sí nos permite editar o configurar según el alcance de la entidad o los análisis de la entidad, el porcentaje establecido específico para el proceso, es decir, que no hay ninguna ambigüedad. El primero es un marco de referencia instructivo, y el segundo es un marco de requerimiento específico para la asignación del Puntaje.

En tal virtud, respetuosamente corregimos a la observante y le manifestamos que el pliego, los estudios previos quedaron verificados y se encuentran confeccionados en debida forma de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego tipo de infraestructura de obra vial en su versión número 3, con esto se atiende la observación planteada por la proponente.

Se da continuación al **PROPONENTE 33, CONSORCIO BP VIAL BOSA,** toma la palabra la doctora Camila Alarcón y el doctor Leonardo Martínez para dar respuesta a las respectivas observaciones.

CAMILA FERNANDA ALARCÓN CÁRDENAS:
La entidad mantiene el criterio que había expresado en días anteriores en relación con la propuesta presentada PROPONENTE 26 C VIAL P&P BOSA 2025, de tal suerte que la entidad entiende que la póliza cuenta con una suficiencia en su cobertura para los cuatro primeros lotes, de tal suerte que el proponente quedaría habilitado para esos cuatro lotes y rechazado para el último lote número 5, toda vez que no podría el valor de su propuesta afectar el orden de elegibilidad de este último lote. Bajo este criterio que reiteramos es el que adoptó la entidad para el proponente 26, que adopta en este momento para el oferente 33 en virtud de su observación presentada en audiencia, es el mismo que también aplicaría el proponente número 24 consorcio vías bosa E&E 2025. Se reitera que, teniendo en cuenta la suficiencia en la cobertura de la póliza, se entiende que queda habilitado para tanto el oferente 33 como el 24 para los lotes en los que sea suficiente la cobertura de la garantía y rechazado para los demás en los que dicha suficiencia no sea o, bueno, no alcance a cubrir las necesidades como tal del lote para no afectar como tal el orden de elegibilidad del lote específico para el cual ya no contaría con cobertura la garantía. Dicho esto, continuamos con la respuesta a la observación presentada por el oferente 39 CONSORCIO POR BOSA SP.

LEONARDO MARTÍNEZ TORRES:
Para dar respuesta a la observación tengo a disposición los documentos, nuevamente me permito compartir pantalla con ustedes para demostrar cuál es el criterio que tiene la entidad para la asignación del puntaje, en aras de que tengan plena claridad de cuál fue el escenario que se adoptó. El proponente la aporta adentro de su documentación, un documento de composición accionaria de la firma SP, ingeniería y construcciones SAS, como se está viendo la pantalla en el que se puede observar que el señor William Giovanni Atacama Ojeda con cédula de ciudadanía número CC. 8654897, tiene una participación del 48% en dicha sociedad. Por su parte, la señora Aide Lorena Pulido, con cédula ciudadanía número 35.393.150, tiene un porcentaje de participación del 52% para completar un ciento por ciento. Bajo este entendido, uno pensaría que la Carta de Presentación de Propuesta tiene esa misma lógica, pero la carta de formato 12 para la acreditación del factor de emprendimiento y empresas de mujeres, hace referencia a la mencionada firma SP INGENIERÌA Y CONSTRUCCIÒN S.A.S pero cuando vamos a abordar el porcentaje, la sumatoria de los dos apenas da el 50 y los datos no son consistentes entre formato y formato como lo pueden evidenciar. La entidad en un factor de ponderación no puede entrar a hacer, apreciaciones subjetivas o interpretaciones que en los documentos, no permitan inferir directamente, sino

que se tiene que ceñir a los certificados. En tal virtud, no asigna el puntaje o ese es el criterio por el cual no se asigna el puntaje, ya se ha verificado el documento. En ese sentido se da respuesta de fondo a lo solicitado por la observante y se deja claro que no opera la asignación de puntaje.

Se da palabra al equipo evaluador del componente técnico para hacer precisiones adicionales a las respuestas de las observaciones que acaba de plantear la entidad.

DIEGO ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ:

Buenas tardes a todos y a continuación nos vamos a permitir hacer una aclaración respecto a la observación allegada por el oferente número 35, respecto a la experiencia aportada dentro del proceso. El oferente nos envía la siguiente aclaración respecto a la experiencia evaluada dentro del proceso, nos manifiesta para empezar, el presente oficio, me permito a lo escrito dentro del pliego de condiciones definitivo, el cual establece y nos coloca el pantallazo de la experiencia general, donde manifiesta lo siguiente, el tipo de experiencia general, los contratos con los que se acredite la experiencia deben dar cuenta de la ejecución de los proyectos de construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento, repavimentación de infraestructura vial, para el tráfico vehicular de vías urbanas, de vías primarias o vías secundarias, esto es importante al momento de hacer la aclaración. Adicionalmente, el oferente nos mencionan los requerimientos bajo los cuales se debe aportar un subcontrato y de esa manera lo realizó y nos manifiesta lo siguiente, en la propuesta entregada por nosotros, se relaciona el contrato 109 registrado en el RUP de B&B soluciones de ingeniería S.A.S, el cual tiene por objeto recuperación de la malla vial urbana y mejoramiento de vías terciarias del municipio de sabana de Torres al Departamento de Santander y la experiencia hace parte de un Subcontrato de acuerdo con el pliego de condiciones en los términos mencionados anteriormente enmarcados dentro del Convenio Interadministrativo, 193-2021 suscrito entre el municipio de Sabana de Torres, Santander y la Asociación Regional de Municipios del Caribe. Este convenio incluía un componente de acreditación para acreditar la experiencia relacionada dentro de la propuesta, se relacionó la certificación expedida por el contratista del contrato principal, en los términos establecidos en el literal del numeral del pliego de condiciones en oficio de subsanación enviado a la entidad, en los términos establecidos para dar el traslado del informe de evaluación en las páginas 9 y 10 se han hecho las aclaraciones pedidas por la entidad del contrato principal, en los términos del literal P de los pliegos de condiciones definitivos.

Dicha certificación expedida por la entidad establece, también se certifica que la empresa B&B soluciones de ingeniería, identificada con el número de identificación tributaria nit 90295156, ejecutó el subcontrato con las actividades en que se relacionan en el presente documento en el marco del contrato Interadministrativo en 192 de 2021, suscrito el 19 de mayo 2021 en el municipio de sabana de Torres y la asociación de municipios de Caribe teniendo en cuenta el numeral 16 de las obligaciones específicas del ejecutor dentro del contrato donde se establece el ejecutor, puede realizar subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal en que contrate con el municipio. Adicionalmente, dicha certificación presenta las cantidades correspondientes al subcontrato, las cuales detallan en la página 10 de la siguiente manera, en la imagen se muestran las actividades específicas donde se relaciona y se subrayan el suministro, instalación de mezclas asfálticas, el suministro y aplicación de rodadura asfáltica, el riego, imprimación de Emulsión, Rotura y resane, de poseer sistema de suministro, instalación de tuberías, acometidas domiciliarias y pozos de inspección de diámetro 2.20. En este sentido, la conclusión es que teniendo en cuenta lo anterior, es claro, en que se permiten los subcontratos con lo relacionado dentro del cuadro experiencia es claro que se aportaron los documentos requeridos para acreditar la experiencia relacionada.

Es claro que la experiencia en relacionada obedece a la intervención de malla vial urbana y que esta incluye

actividades de intervención de red y servicio público y pavimento asfáltico para tráficos vehiculares. De otra parte, en el segundo contrato en relacionado dentro de la experiencia en que tiene por objeto la construcción de pavimento rígido, en concreto de 4000, PSI obras de urbanismo en las calles y las carreras de la zona urbana del municipio de la Gloria, en si nos remitimos a la definición, de pavimento hidráulico, la cual establece que el pavimento hidráulico es una estructura de concreto que se encarga de disipar las cargas de tránsito vehicular y peatonal, también es claro en que el segundo contrato da Cumplimiento a los requisitos de experiencia en cuanto a que por lo menos 1 de los contratos debe acreditar actividades de pavimento hidráulico, nos expresa unas conclusiones en las cuales se pueden validar por la entidad y por los Oferentes en la plataforma del Secop II y nos da la conclusión de lo siguiente, teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que el Comité en busca la manera de inhabilitar, al intentando contra los principios de la contratación estatal, por tal motivo, exijo a la entidad que habilite mi propuesta y me reservé los derechos de las actuaciones necesarias. Validada y revisada la información aportada por el oferente y de acuerdo a lo mencionado en las observaciones y las aclaraciones a dichas observaciones, en el informe enviado, el comité evaluador procede a dar la habilidad en el componente de experiencia del proponente número 35 de acuerdo a la observación mencionada en se verá reflejado en el informe definitivo en que se mostrará a continuación. Muchas gracias a todos.

Que, con el sentido de respuesta a las observaciones planteado por la entidad, se consolidó el Informe de evaluación y resultó procedente iniciar la apertura del sobre dos (2) que corresponde al ofrecimiento económico, para lo cual se suspendió la diligencia hasta el día lunes 23 de diciembre de 2024 a las 8:00 horas a efectos de garantizar la transparencia en el proceso en cuanto al conocimiento de la TRM para la aplicación del factor aleatorio de calificación.

Que el día 23 de diciembre de 2024 a las 8:00 horas se procedió a iniciar la apertura del sobre económico de las propuestas, teniendo en cuenta el Informe de Evaluación Definitivo que se consolidó en los siguientes términos:

En cuanto a la habilitación el resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				
		ASPECTOS JURÍDICOS (Rev. evaluación jurídica)	ÍNDICES FINANCIEROS (Rev. Evaluación Financiera)	EXPERIENCIA REQUERIDA	CAPACIDAD RESIDUAL	CONSOLIDADO GENERAL
1	URBARING SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO GRUPO BOSA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	MANTENIMIENTOS VIALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	EL PORVENIR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO BOSA CENTRAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	CONSORCIO VIAS ASPROCOL-BOSA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	CONSORCIO MALLA VIAL BOSA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	CONSORCIO BOSA HD-SUPROCON	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	CONSORCIO BEMIN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13	CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	CONSORCIO VIAL JH 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	T&M S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	CONSORCIO CCB	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	CONSORCIO MAVING	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	CONSORCIO BOSA G	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	CONSORCIO MALLA VIAL B	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
22	CONSORCIO DK	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	CONSORCIO VIAL 5G	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	CONSORCIO VIAS CR BOSA 2024.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
26	C VIAL P&P BOSA 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	CONSORCIO VIAS SINERGIA BOSA 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	CONSORCIO FDLB	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
30	OCCIDENTAL DE COLOMBIA	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO

31	CONSORCIO MH VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
32	CONSORCIO E&P	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	CONSORCIO BP VIAL BOSA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
34	CONSORCIO MALLA VIAL BB-INCOLS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
35	CONSORCIO VIAL JB	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
36	CONSORCIO MALLA VIAL JT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
37	CONSORCIO PHJ CONSTRUCCIONES	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO
38	CONSORCIO VIAL BOSA 24	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
39	CONSORCIO POR BOSA SP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
40	CONSORCIO INCITECO IP XXI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Respecto de la asignación de puntajes por aspectos diferentes al ofrecimiento económico el resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	PUNTAJES QUE SOLO SE OTORGARÁN SI EL PROPONENTE ES HABILITADO Y PUEDE SER SUJETO DE MODIFICACIONES						
		Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimiento y empresas de mujeres	MIPYME	Reducción de puntaje Ley 2195 de 2022	TOTAL PONDERACIÓN
1	URBARING SAS	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
2	CONSORCIO GRUPO BOSA	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
4	MANTENIMIENTOS VIALES SAS	19,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0,00	**39,50**
5	EL PORVENIR	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**

7	**CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
8	**CONSORCIO BOSA CENTRAL**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
9	**CONSORCIO VIAS ASPROCOL-BOSA**							
10	**CONSORCIO MALLA VIAL BOSA**							
11	**CONSORCIO BOSA HD-SUPROCON**							
12	**CONSORCIO BEMIN**							
13	**CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
14	**CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
15	**CONSORCIO VIAL JH 2025**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
16	**T&M S.A.S**							
17	**CONSORCIO CCB**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
18	**CONSORCIO MAVING**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
19	**CONSORCIO BOSA COMPARTIR**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
20	**CONSORCIO BOSA G**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
21	**CONSORCIO MALLA VIAL B**							
22	**CONSORCIO DK**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
23	**CONSORCIO VIAL 5G**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
24	**CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
25	**CONSORCIO VIAS CR BOSA 2024.**							
26	**C VIAL P&P BOSA 2025**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
27	**CONSORCIO VIAS SINERGIA BOSA 2024**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
28	**CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL**	19,00	0,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**20,50**
29	**CONSORCIO FDLB**	0,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**21,50**
30	**OCCIDENTAL DE COLOMBIA**							

31	**CONSORCIO MH VIAL**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
32	**CONSORCIO E&P**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
33	**CONSORCIO BP VIAL BOSA**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
34	**CONSORCIO MALLA VIAL BB-INCOLS**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
35	**CONSORCIO VIAL JB**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
36	**CONSORCIO MALLA VIAL JT**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
37	**CONSORCIO PHJ CONSTRUCCIONES**							
38	**CONSORCIO VIAL BOSA 24**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
39	**CONSORCIO POR BOSA SP**	19,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	**40,25**
40	**CONSORCIO INCITECO IP XXI**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
41	**CONSORCIO VIAS BOSA 2025**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
42	**CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**
43	**CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003**	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	**40,50**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa procedió a realizar la apertura de los sobres económicos en el marco de la Audiencia y en directo a través de la plataforma Teams, a efectos de que los participantes evidenciaran la transparencia del proceso, además con miras a que el factor económico se determinara con la TRM que la Superfinanciera revelara en la tarde del 23 de diciembre de 2024 y que regiría para el 24 de diciembre de 2024. Realizada la apertura de sobres económicos, la entidad procedió a hacer las verificaciones a los ofrecimientos y a aplicar la respectiva ponderación, para lo que nuevamente se suspendió la diligencia para reanudar el día 26 de diciembre de 2024 a las 15:00 horas.

Que el día 26 de diciembre de 2024 a las 12:19 pm se publicó en la plataforma Secop II el Informe de Evaluación Económica del proceso de Licitación de Obra Pública FDLBOSALIC 003-2024 (119538) con miras a reanudar la Audiencia Efectiva de Adjudicación y corriendo traslado a los interesados para que presentaran sus observaciones, solamente para aspectos económicos. Para la calificación económica la entidad tomó la TRM certificada por la Superintendencia Financiera publicada el día 23 de diciembre de 2024, como se muestra a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3948528566717459

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 04:54:58

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
24/12/2024	$4,395.44

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 27 de diciembre de 2024

3948528566717459

GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que el día 26 de diciembre de 2024 a las 15:00 horas se reanudó la Audiencia Efectiva de Adjudicación del proceso de Licitación de Obra Pública FDLBOSALIC 003-2024 (119538), iniciando por dar el uso de la palabra a los proponentes a efectos de que se manifestaran respecto del Informe económico, lo que realizaron en los siguientes términos:

A.A. (INTERESADO).

Solicita a la entidad que se aclare por qué en la evaluación económica se utilizó la TRM vigente para el día 24 de diciembre de 2024, cuando la entidad en mensaje público indicó que daría aplicación a la vigente para el día 26 de diciembre de 2024.

Se solicita que esto, por favor se aclare.

MAURICIO CANTOR (INTERESADO).

Solicito se revise en la aplicación de la fórmula aplicada al lote 1, pues en el cálculo no se están incluyendo el proponente 4; MANTENIMIENTOS VIALES y el proponente 26; CONSORCIO VIAL P&P BOSA 2025 y esto puede alterar el resultado generando error en el orden de elegibilidad.

CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24

La observación que tenemos como proponentes es para el cálculo de la fórmula matemática, en este caso, como son 5 lotes, entonces aplican una de las fórmulas, obviamente en el primer lote y así van haciendo sucesivamente como lo dice el pliego de condiciones, la pregunta es si el Comité evaluador eliminó de cada lote los que salieron en primer lugar, cuando hace la fórmula, es decir, en el primer lote sale el primer orden de la civilidad y en el segundo lote, pues debe salir ese primer orden de la ciudad, ya que no puede haber dos autorizados, o sea un no puede ser adjudicado de más de un lote, entonces yo pienso que

cuando salga favorecido un lote, obviamente, el lote sucesivo debe ser eliminado. Dicho proponente, puesto basado en lo que dice el pliego de condiciones en que no se puede ser adjudicado de más de un lote.

Pues aplicando la fórmula sucesiva, etc. Se fue eliminando el orden, en el que ocupó el primer lugar en el lote anterior, muchas gracias.

AWG SAS. (MANTENIMIENTOS VIALES).
Muy buenas tardes doctora, soy el representante legal suplente del proponente número 4, a nosotros nos están rechazando y la entidad está diciendo que más de una oferta económica con valores distintos en el sobre dos, la verdad es una interpretación. Yo quisiera, por favor, que se hiciera una interpretación clara y precisa de ese numeral como quiera que no hay dos ofertas económicas, si bien es cierto hay ítems para dos ítems diferentes para valores diferentes para dos actividades, pero hay que considerar que son ítems diferentes, como quiera que cuando se refieren a la actividad 6020 es un ítem de una especificación, pero realmente en el cuadro de la propuesta económica se relacionan con número de ítem, si ustedes ven el cuadro de la oferta económica, el encabezado es claro y dice, o se refiere ítem de pago y como tal son diferentes ya que si bien es cierto la 6020 son rellenos en recebo como especificación, pero el ítem de pago es diferente, uno es el 5001 y el otro es el 6001, entonces en ninguna parte de la causal de rechazo, dice referente al ítem o actividades en capítulos diferentes y son capítulos diferentes, no se dice que dice que no se puede en capítulos diferentes tener precios para una actividad que no es el mismo ítem de pago. El ítem en la actividad 4837, que es especificación, claramente ítem de pago en un capítulo es el 6021 y en el otro capítulo es el 5004 ítem de pago, hay diferencia de todas maneras, no son iguales, no entiendo por qué la entidad, si bien es cierto esto, la descripción es igual por los ítem de pago son diferentes.

Ahora yo sí quisiera ver en qué parte de la cláusula de rechazo se refiere a la diferencia en los ítems, se refiere claramente cómo lo dicen a más de una oferta económica se entiende en la cláusula la oferta económica es el valor final de la oferta, no son los ítems, de dónde están sacando esa interpretación y por esa interpretación que no es clara no de manera precisa a lo que establece la cláusula, cómo dicen que hay dos ofertas y cómo hay dos ofertas económicas, o díganme ustedes si, la información que se registra en el cuadro del presupuesto de la plataforma es diferente al cuadro de Excel de cada lote, eso sí, sería doble oferta, sería diferencia en la oferta económica, pero aquí es diferente, son diferentes, como quiera que el ítem de pago en 1 es el 5000 001 en el otro es el 6000 001 y para la 4837, si bien especificación el ítem de pago es 40 es 66021 y en la otra es 5 004 entonces no entiendo por qué nos están rechazando, están aplicando la cláusula que no tiene nada que ver, vuelvo y repito, la diferencia en las ofertas económicas es cuando usted registra en la plataforma un valor y en su oferta del sobre que, anexa en el Excel, le da otro y aquí no es, entonces, por favor, se habilite mi propuesta porque claramente no están aplicando la cláusula correctamente, es decir, están aplicando una cláusula de rechazo que aquí no tiene aplicabilidad alguna. Como quiera que no es el caso, muchas gracias.

Que, tras el respectivo análisis de las observaciones planteadas por los proponentes e interesados, la entidad brindó respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

LEONARDO MARTINEZ TORRES. (FDLB).
Para dar respuesta a la observación planteada, la entidad confirma que efectivamente, hizo publicación de un mensaje público, valga la redundancia, del cual ya me permitió dar fecha de emisión en la en la plataforma SECOP II. Fue exactamente el día 23 de diciembre de 2024, la 1:15 h PM, en la que se manifestaba una proyección de protocolo para agotar la etapa de evaluación económica, en la que se indicó que para efectos de transparencia y para poder evitar especulaciones, en el manejo de la de la evaluación por el método aleatorio que se conocía se planteaba implementar la TRM vigente para el 26

de diciembre de 2024.

Esto en el entendido de que pues en el momento en que se abrieron los sobres de esto fue el día 23, la plataforma presentó dificultades para el descargue de la información y la entidad lo que entendió en su momento fue procurar obtener no solamente la apertura del sobre económico, sino también hacer la evaluación de las ofertas y la verificación de las ofertas económicas a la luz de comparación de precios ofrecidos con el presupuesto oficial, precios, techo, piso y poder eventualmente necesitar o requerir a los proponentes para que aclararan presuntos precios artificialmente bajos, sin embargo, una vez publicado el mencionado mensaje nos llegaron dos observaciones de los proponentes, indicando que pues la regla del pliego indicaba que la TRM que se debía tener en cuenta para la evaluación del factor de ponderación era la del día hábil siguiente a la apertura efectiva del sobre económico, la entidad hizo un análisis del pliego de condiciones y de la ley del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que efectivamente le asistía razón a los proponentes, en el entendido de que el pliego de condiciones era claro en que esa TRM debía ser aplicable para el día hábil siguiente y que tenía vigencia para el día siguiente a la apertura del sobre económico, como ocurrió, no podía ir más allá de la interpretación de lo que el pliego indica y de lo que establece el Decreto 1082 y en aras de garantizar transparencia, se accedió a que se utilizará como criterio la TRM vigente para el día 24 de diciembre que se publicó ese mismo 23 en la tarde, esto se comunicó mediante documento de respuesta a observaciones publicado en la plataforma SECOP II de cara a que los interesados tuvieran claridad y pues también la entidad pudiera correr, por decirlo de alguna manera, esa imprecisión en el entendido de que pues lo que se busca es garantizar que el pliego se cumpla puntualmente y al detalle, cómo se ha expresado en el pliego en el documento base de pliego tipo, ese fue el sentido de la observación que se dio, es por esto que para efectos de la evaluación que se publicó en la mañana de hoy se implementa la tasa representativa de mercado publicada el día 23 de diciembre, con vigencia para el día 24. La respuesta a observaciones puede ser consultada por ustedes en la plataforma SECOP II, el documento de respuesta a observaciones se publicó el día 24 de diciembre de 2024 a las 17:09 H con 23 segundos.

En ese documento se detalla en las razones de la respuesta, específicamente atendiendo los requerimientos de los proponentes que voy a mencionar a continuación. Digamos que el enfoque es dar cumplimiento a lo que establece expresamente el pliego de condiciones, esto es, que se evaluaría el factor ponderable económico con la TRM vigente para el día siguiente a la apertura efectiva del sobre económico, las respuestas fueron hoy brindadas a las observaciones presentadas por el CONSORCIO MAVING y mensaje de plataforma SECOP II, que fue presentado el 23 de diciembre de 2024 a las 2:18 h PM, en la que nos hace caer en la cuenta del uso de la TRM adecuada para la evaluación económica, y así mismo lo hacen en el mismo sentido, o más bien con el mismo, con el mismo enfoque, lo hace CONSORCIO BOSA COMPARTIR, nosotros como entidad pública, le damos respuesta, indicando que, en efecto, la TRM es publicada el día 23 de diciembre es 2024 y que rige para el día 24 de diciembre y este documento, cómo se los mencioné, se publicó en la plataforma SECOP II el mismo día 24 de diciembre, ese sería el sentido de respuesta para esta observación. Les agradezco mucho.

FABIAN RAMIREZ. (FDLB).

Muchísimas gracias. Entonces ha sido absuelta la observación, continuamos con la siguiente, en donde el mismo frente nos manifiesta que los proponentes, rotulados con el número 4 y el número 26 aparecen habilitados y la entidad no evaluó la oferta económica a efectos de la respuesta, también a la observación presentada por la apoderada del oferente denominado MANTENIMIENTOS VIAL S.A.S en donde exige una explicación detallada de cuál fue el criterio realizado por la entidad para hacerle el rechazo, oferta que tiene que ver con el mismo tema que menciona el proponente que hizo la primera observación, vamos a introducir esas dos observaciones que fueron formuladas para una sola respuesta, en primera medida vamos a hacer una claridad en relación con el proponente número 26, a efectos de que digamos

que claro en audiencia, porque el oferente no aparece en la evaluación publicada, vale decir la evaluación del lote número 1 puede hacer en este la dirigencia de la palabra doctor Leonardo Martínez, para que nos pueda aclarar la situación del oferente número 26.

LEONARDO MARTINEZ TORRES. (FDLB).
Gracias, señor alcalde. La respuesta tiene básicamente un enfoque, y es que las evaluaciones económicas no son homogéneas entre el lote y lote, en el caso del lote 1 el proponente número 26 no se encuentra habilitado para este lote, teniendo en cuenta que el solo se encuentra habilitado para el lote número cuatro. Si se evidencia más adelante, cuando llegue el momento oportuno para hacerlo, se va a poder dar cuenta toda la audiencia que el proponente cuatro se encuentra incluido en la fórmula exclusivamente para el lote número cuatro, ese sería, digamos, la precisión.

No todas las evaluaciones se hacen con los mismos proponentes, hay algunos que se presentaron para el lote dos y para el lote cuatro, hay otros que se presentaron solo para el cuatro, hay otros que quedaron habilitados solamente para el 1,2,3 y cuatro, por lo tanto, la suerte de los lotes en cuanto a la evaluación y en cuanto a la incorporación en cada uno de ellos en las fórmulas de cada lote no son las mismas, es en ese entendido que los proponentes deben hacer su verificación de cara a que la muestra hoy para la aplicación de la fórmula les sea coherente con lo que establece el pliego de condiciones, solamente quedan incluidos en la fórmula los proponentes habilitados que estén participando para determinado lote.

FABIAN RAMIREZ. (FDLB).
Muchas gracias, doctor Leonardo. Efectivamente, tal y como lo mencionó el doctor Leonardo, estamos abordando en este momento en pantalla la evaluación del lote número 1, sin embargo, a efectos de dar transparencia a la información publicada por la entidad están todas las evaluaciones colgadas en la plataforma de compras en esta misma pregunta o en esta misma observación que generan los proponentes, viene la pregunta orientada a por qué el proponente número 4 nominado MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S no fueron incluidos en la evaluación económica, algo que está mencionado en la en el documento publicado en la plataforma SECOP II porque se incurrió en una causal de rechazo a tal efecto. Voy a ceder la palabra en este Estado de la licencia al doctor Gerson Hurtado, que hace parte de nuestro comité evaluador y que está al frente de la evaluación económica de las ofertas a efectos de que pueda compartir pantalla y explicar con toda claridad cuáles fueron los motivos por los cuales la entidad toma la decisión de rechazar la oferta presentada por el oferente MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S.

GERSON HURTADO RODRIGUEZ. (FDLB).
Buenas tardes, muchas gracias, voy a compartir pantalla para observar la propuesta económica del oferente número cuatro, para el lote número 1, en este momento en sus pantallas se muestra el ítem 6020 y el ítem 4837 de la parte de redes de acueducto, donde el oferente nos está, valga la redundancia, ofertando por un valor de 32.743 el primer ítem y por un valor de 196.983.

Para la siguiente sección, que es el las redes de alcantarillado y sanitarios, que como podemos observar, son los mismos ítems porque tienen los mismos números y la misma descripción, 6020 y 4837, el oferente nos está ofertando 33863 y 203721, siendo los mismos ítems tienen valores diferente, es allí donde el oferente está en la causal de rechazo que presenta más de una oferta económica con valor distinto en el sobre dos el proponente obtiene la calificación de rechazado y es por esto que el proponente está rechazado.

Los precios artificialmente bajos en no fueron solicitados por la entidad, debido a que no fue necesario hacer su solicitud de aclaración, esto debido a que sigue el proceso que se realizó, se consideró que una

propuesta económica está en riesgo de no cumplirse por tener precios artificialmente bajos, debería entonces estar por debajo de un porcentaje, que es la relación costo directo, presupuesto con el AIU, para el lote número 1 tendremos un porcentaje del 53.71% para el lote número dos del 66.17% para el lote número 3 el 66.16% en lote número cuatro el 65.52% y para el lote número 5 66.88%, eso quiere decir que en la oferta económica más baja para todos los lotes, se encontraba en un porcentaje del 82.34% del presupuesto oficial, con esto en consideración, la entidad no vio necesario solicitar aclaración por precios artificialmente bajos en las propuestas de los interesados en este proceso.

FABIAN RAMIREZ. (FDLB).
Gracias doctor, continuamos entonces con la observación realizada por el oferente en relación con el recalculo del resultado de la evaluación económica del lote a lote con ocasión de la selección de un oferente anterior, me explico, el oferente no es cuestionada en la medida en que una vez resulte adjudicatario de un grupo, debería ser excluido del análisis de la evaluación económica, toda vez que, como lo indica el mismo pliego, el oferente no puede ser adjudicatario de 2 grupos de manera simultánea, para tal propósito quiero ser la palabra al doctor Leonardo Martínez, que nos van a dar respuesta efectiva a la observación planteada.

LEONARDO MARTINEZ TORRES. (FDLB).
Gracias, voy a compartir pantalla para mostrar netamente el pliego de condiciones definitivo, en el subtítulo 2.10 de las reglas para los procesos estructurados por lotes, está determinado en el pliego de condiciones el cómo la entidad debe proceder para establecer el orden de elegibilidad para el efecto, me permito leer entonces los literales E y F para que se tenga claridad de cómo opera a esa situación, una situación que inclusive dentro del chat de la diligencia estaban aclarando otros proponentes, pero la entidad de manera formal lo va a poner en cuenta o poner de presente en el estado de esta diligencia a efectos de que se tenga plena claridad del asunto, el literal en dice que el orden de que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los otros grupos que conforman el proceso de contratación será el señalado por la entidad en el literal numeral 2.6 dice el proponente seleccionado.

En el literal F se indica que el proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentra habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente en aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudican los lotes o grupos restantes del proceso de contratación, se podrá ubicar a un mismo proponente más de 2 lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como se observa en la en la redacción del literal, independientemente de la suerte que tenga un proponente en un lote, debe ser tenido en cuenta en los subsiguientes, por lo tanto, en la medida en la que se evalúa económicamente o sea evaluado económicamente se tiene en cuenta para la aplicación de la fórmula a cada uno de los componentes que se encuentran habilitados, sin perjuicio de que haya sido, por ejemplo, adjudicatario en otro lote, la regla establece que en caso de que ya resulte adjudicatario en 1 y que para el siguiente quede en primer lugar pasará se optará por adjudicar al proponente que se encuentra en el segundo lugar, esto para efectos de claridad de cómo la entidad aplicó la fórmula a cada uno de los lotes e iremos mirando en el transcurso de la diligencia, en la medida en que vayamos adjudicando lote a lote analizando cuál va a ser la suerte de esta situación bajo este criterio, en el entendido de que deben tener incluir en cada una de las fórmulas de los lotes los proponentes, sin perjuicio de su eventual a adjudicación en un lote inmediatamente anterior, adjudicado. Con esto se da respuesta a la observación planteada, además, se deja claridad sobre las observaciones que a través de la plataforma SECOP II llegan en el transcurso de estos días, se va a dar respuesta a cada uno de ellos.

En primer lugar, manifestar que dentro del proceso, se recibieron las siguientes observaciones, las cuales,

pues en el mismo enfoque de la respuesta a la emisión del informe o a los 100 que conocieron esta mañana, ya tienen, digamos, el ajuste respectivo en primera medida, hacemos referencia a la observación planteada por CONSORCIO FDLB, en el que indica que no se le incorporó dentro de su puntaje el puntaje de emprendimiento y empresas de mujeres, teniendo en cuenta que la entidad no había hecho una adecuada interpretación de su documento "formato número 12", en el entendido de que la forma en que ha expresado la composición accionaria o más bien el peso accionario de una, representa de una directiva mujer de más bien de un accionista mujer, no había sido adoptado o interpretado en debida forma por la entidad cuando había llegado el formato de composición accionaria de su empresa, la entidad hizo la verificación del caso, encontrando que matemáticamente es correcto lo que indica, que la proporción de 50 acciones, 26 para una para una accionista mujer y 24 para un accionista hombre, efectivamente, al mismo porcentaje que expresa en el formato 12, que corresponde a 52% para una accionista, mujer y un 48% para una accionista hombre, entonces, en el entendido de que la entidad no puede desconocer la literalidad de los documentos inicialmente presentados y teniendo en cuenta que el documento no fue subsanado, sino que fue aclarado, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en una instancia en donde aún se encuentra en proceso de evaluación, procedió a asignar el puntaje y es por eso que se ve reflejado en el informe económico definitivo como parte de la muestra, en cada uno de los lotes en los que participó, haciendo parte de la muestra para la aplicación del método aleatorio. Posteriormente, también se recibió una observación por parte de CONSORCIO POR BOSA, que se refiere a exactamente a las acciones 52-48 del de la composición accionaria de la empresa y es el que se les acabo de indicar que se incorporó dentro de las muestras CONSORCIO POR BOSA, también se recibió una observación de parte del proponente, CONSORCIO FDLB, en la que habla de cómo ellos hicieron el ofrecimiento económico para el factor de calidad, en este aspecto, ellos dicen que la entidad no les otorgó el puntaje, teniendo en cuenta que dentro del formato para la acreditación de este factor de puntuación no se incluyó la firma a mano alzada o impresa o digital sobre el documento formato 7, sin embargo, en este caso específico, la entidad opta por no asignar el puntaje y no conceder el puntaje, teniendo en cuenta que el formato no es creación del Fondo de desarrollo local de Bosa, sino es un documento que viene y hace parte integral del documento tipo de versión 3 para infraestructura de transporte y como lo voy a hacer notar acá en el en el formato que se entrega para la el conocimiento y diligenciamiento de todos los integrantes, uno de los elementos resaltados en gris para la efectiva del diligenciamiento por parte de los proponentes, es la firma del proponente, entonces desconocer por parte del proponente que la firma no es un elemento y que se surte netamente con la transaccionalidad de la propuesta es inexacto, en el entendido de que cada una de las actividades o cada uno de los elementos con los que se acreditan requisitos habilitantes y requisitos de ponderación corresponden a actuaciones diferentes que, si bien unas pueden entenderse como la entrega formal de una propuesta, otras tienen expresamente el requerimiento de la firma plasmada por parte del propio del representante legal del proponente, como es el caso de los formatos del pliego tipo, los cuales en ningún momento hacen referencia a la transacción de la plataforma SECOP II, para surtir el requerimiento de la firma en ese entendido, como lo pueden evidenciar en pantalla en requerimiento de la firma, ya sea para la opción del programa de gerencia de proyectos o para la opción de plan de calidad, expresamente pide por pliego tipo que debe venir firmado y esa es una de las verificaciones que hacer con el evaluador técnico al momento de otorgar el puntaje, teniendo en cuenta que este es un factor que no permite la subsanabilidad, se mantiene el criterio de no asignar el puntaje al proponente.

Finalmente, tenemos una observación, allegada por el señor Rubén Lerma, director de contratación, pero no explica a nombre de quien lo hace, sin embargo, él en su en el contenido de la oferta de la observación, manifiesta que la entidad debe hacer un barrido de todas y cada una de las propuestas económicas de los proponentes, en el entendido de que dentro del formato están estableciendo un número de proceso y un objeto de proceso equivocado al que nos convoca el día de hoy, sin embargo, la entidad hace un barrido por parte del pliego en la sección de pliegos del sector, en donde se encuentra montado el proceso y

encuentra que, desafortunadamente la entidad, al momento de cargar el proceso, utilizó un modelo de formato que se ha venido utilizando en procesos anteriores y esta información que el proponente indica que está mal planteada por parte de los proponentes, desafortunadamente la entidad la plasmó y la puso dentro de los formatos vigentes para este proceso, digamos que es un tema que se lamenta mucho y que no escuchamos, pero pues desafortunadamente estuvo así, no fue objeto de observación, no tuvimos la oportunidad de subsanarlo en determinado momento, pero ese dijéramos esa imprecisión no podemos achacársela a los a los proponentes a estas alturas del proceso, pues ellos se encargan básicamente de tomar los documentos que la entidad dispone y diligencia y de alguna manera el proponente hace una analogía con el caso que ocurrió en la etapa de validación y consolidación del informe final con el proponente número 11, CONSORCIO BOSA HD SUPROCON, en el que dice que pues a él ya se les descalificó, se les inhabilitó por el hecho de un error en el formato, sin embargo, la situación no es análoga, teniendo en cuenta que en esta situación, desafortunadamente, es la entidad la que está planteando esta situación en los formatos y en el caso anterior en el caso mencionado que fue el proponente quien tomó el pliego de condiciones, una información que no correspondía y que pese a que se les solicitó en subsanación, no logró acreditar en el término establecido, en ese entendido el factor o la comparación no es aplicable en este caso, pues la entidad tiene que de alguna manera asumir la situación de la impresión en los formatos y se seguirá netamente a evaluar los aspectos sustanciales de la oferta económica, como lo ha hecho en el resultado o en el trámite que genera el resultado, que es la publicación del informe económico que se dio a conocer esta mañana. Ese sería el sentido de las observaciones planteadas en plataforma para quienes estaban manifestando en la reunión y en el chat que se atendieran las observaciones de fondo de se deja constancia que en el Acta de esta dirigencia se queda sustentada la respuesta a observaciones dada a cada uno de estos documentos y que la información pública o más bien allegado por ustedes, se encuentra disponible en plataforma de SECOP II.

DIEGO ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ. (FDLB)
Buenas tardes a todos, mi nombre es Diego Barreto, hago un parte del Comité Técnico evaluador y voy a permitirme dar respuesta basado en los aspectos analizados de orden técnico y jurídico, para lo que el oferente nos observa, lo primero es que la causal de rechazo sí es pertinente, de acuerdo a que el oferente hace dos ofertas en el mismo ítem, de acuerdo a los causales en de rechazo, y al pliego de condiciones, lo segundo es que la actividad sí es exactamente la misma y obedece a un relleno en reserva, y es la especificación técnica 6020, la cual la describe el IDU en sus especificaciones y en su visor de precios IDU, donde se cita el valor y costo, el cual es exactamente el mismo, en tercera instancia, nos permitimos indicar el valor o el número citado el item de pago, es simplemente un ítem numérico y serial no obedece a un número específico, simplemente es un indicativo, a lo que se obedece es que el 6020 es el número de la especificación, la cual repiten en dos apartes de la oferta económica y es exactamente la misma, el hecho de que se repita la actividad no significa en que ésta sea diferente, lo cual hace que si hay dos valores ofertados de manera distinta, pues es un ofrecimiento diferente del ofertante, lo cual aplica a la causa de rechazo descrita y por último, nuestra responsabilidad cómo entidad es velar por el desempeño fiscal dando el cumplimiento a las ofertas económicas de acuerdo a los lineamientos y legalmente por esta razón, no deberíamos aceptar dos ofertas diferentes a un mismo ítem, ya que pues eso en sería una causal obviamente de investigaciones y procesos posteriores, en lo cual va en contravía de las buenas prácticas de la contratación y de lo que se requiere en este tipo de procesos, de acuerdo a eso nos mantenemos en la evaluación mencionada y no se hará ningún cambio. De haber algo adicional, daremos la respuesta del caso, muchísimas gracias.

Que, atendidas las observaciones formuladas por los proponentes e interesados a la evaluación económica, fue procedente que la entidad diera a conocer el orden de elegibilidad para el Lote 1, el cual se socializó en Audiencia en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

Orden de legibilidad lote 1:

Orden Elegibilidad	No. De Prop	Nombre Empresa	Puntaje Economico	Factor de calidad	Factor de sostenibilidad técnico	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con	Emprendimiento y empresas	MIPYME	Reduccion de puntaje Ley 2195 de	TOTAL PONDERACIÓN
1	13	CONSORCIO GUACAL BOSA	59,4892813	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,9892813
2	41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025	59,3167292	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,8167292
3	2	CONSORCIO GRUPO BOSA	59,2997519	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,7997519
4	33	CONSORCIO BP VIAL BOSA	59,2745582	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,7745582
5	17	CONSORCIO CCB	59,2422839	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,7422839
6	15	CONSORCIO VIAL JH 2025	59,0529131	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,5529131
7	23	CONSORCIO VIAL 5G	58,9288673	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,4288673
8	6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	58,8094085	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,3094085
9	20	CONSORCIO BOSA G	58,7990364	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,2990364
10	32	CONSORCIO E&P	58,6542940	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,1542940
11	14	CONSTRUCTORA CAMACON	58,6319388	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,1319388
12	1	URBANING SAS	58,6031619	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,1031619
13	35	CONSORCIO VIAL JB	58,6031619	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,1031619
14	18	CONSORCIO MAVING	58,4753356	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,9753356
15	8	CONSORCIO BOSA CENTRAL	58,4747361	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,9747361
16	42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	58,4433866	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,9433866
17	40	CONSORCIO INCITECO IP XXI	58,4274532	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,9274532
18	24	CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	58,4211789	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,9211789
19	43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	58,3666907	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,8666907
20	7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	58,3091761	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,8091761
21	3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	58,1546136	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,6546136
22	27	CONSORCIO VIAS SINERGIA BOSA 2024	57,9960008	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,4960008

23	19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR	57,8403547	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,3403547
24	22	CONSORCIO DK	57,5208061	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,0208061
25	28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	58,7250360	10,0000000	9,0000000	0,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	79,2250360
26	29	CONSORCIO FDLB	57,5207938	0,0000000	0,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	79,0207938

Que puesto en conocimiento de la Audiencia el Orden de Elegibilidad para el Lote 1, el Comité Evaluador procedió a formular recomendación al Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de adjudicar el **lote 1** del proceso al proponente **CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024;** integrado por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL GUACAL CTA COTRAGUACAL CTA,** identificada con 804.005.972-3, con un porcentaje de participación del 50 %, **INGETECNIS S.A.S ECO -INGENIERÍA**, identificada con Nit 900.356.992-4, con un porcentaje de participación del 10 % y **JAIRO AUGUSTO VESGA REYES,** identificado con cédula 91.074346, con un porcentaje de participación del 40 %, proponente plural representado legalmente por el señor **JORGE ERNESTO TOLOZA RONDON,** quien se identifica con cédula núm. 13.720.022 de Bucaramanga, por un valor de **SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($6.126.147.990,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el mencionado proponente dio cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y obtuvo el mayor puntaje para el Lote 1.

Que, atendiendo el Orden de Elegibilidad y la recomendación del Comité Evaluador, el Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, acogió la recomendación ordenando realizar los trámites para la expedición del acto Administrativo de Adjudicación correspondiente al Lote 1.

Que sucesivamente el Comité Evaluador procedió a dar a conocer a la Audiencia el Orden de Elegibilidad del Lote N° 2 en los siguientes términos:

Orden de legibilidad lote 2.

Orden Elegibilidad	No. De Prop	Nombre Empresa	Puntaje Economico	Factor de calidad	Factor de sostenibilidad técnico	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con	Emprendimiento y empresas	MIPYME	Reduccion de puntaje Ley 2195 de	TOTAL PONDERACIÓN
1	20	CONSORCIO BOSA G	57,9641793	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,4641793
2	18	CONSORCIO MAVING	57,5572813	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,0572813
3	24	CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	57,0087771	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	97,5087771
4	39	CONSORCIO POR BOSA SP	56,6079156	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	97,1079156
5	15	CONSORCIO VIAL JH 2025	56,3384384	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	96,8384384
6	41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025	56,0585008	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	96,5585008

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

7	13	CONSORCIO GUACAL BOSA	55,8754043	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	96,3754043
8	5	EL PORVENIR	55,8431298	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	96,3431298
9	2	CONSORCIO GRUPO BOSA	55,6515456	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	96,1515456
10	22	CONSORCIO DK	55,5905677	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	96,0905677
11	33	CONSORCIO BP VIAL BOSA	55,5776055	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	96,0776055
12	17	CONSORCIO CCB	55,3667788	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,8667788
13	1	URBANING SAS	55,2853855	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,7853855
14	23	CONSORCIO VIAL 5G	55,2716727	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,7716727
15	14	CONSTRUCTORA CAMACON	54,9440443	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,4440443
16	35	CONSORCIO VIAL JB	54,9123878	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,4123878
17	6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	54,8310080	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,3310080
18	8	CONSORCIO BOSA CENTRAL	54,7761142	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,2761142
19	42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	54,7428489	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,2428489
20	40	CONSORCIO INCITECO IP XXI	54,7259419	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,2259419
21	7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	54,6004369	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,1004369
22	43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	54,5936499	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,0936499
23	19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR	54,5054879	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	95,0054879
24	3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	54,4364293	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	94,9364293
25	32	CONSORCIO E&P	54,3793410	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	94,8793410
26	29	CONSORCIO FDLB	57,9641836	0,0000000	0,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	79,4641836
27	28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	55,0417096	10,00000000	9,00000000	0,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	75,5417096

Que puesto en conocimiento de la Audiencia el Orden de Elegibilidad para el Lote 2, el Comité Evaluador procedió a formular recomendación al Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, adjudicar el **lote 2** del proceso al proponente **CONSORCIO BOSA G;** integrado por **INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S,** identificada con 901.484979-1, con un porcentaje de participación del 90 % y **REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificado

con Nit 900.606.651-1, con un porcentaje de participación del 10%, proponente plural representado legalmente por **ALEJANDRA MARCELA ESTRADA MEZA,** quien se identifica con cédula núm. 1.001.799.973, por un valor de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($6.173.646.445,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado proponente dio cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y obtuvo el mayor puntaje para el Lote 2.

Que, atendiendo el Orden de Elegibilidad y la recomendación del Comité Evaluador, el Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, acogió la recomendación ordenando realizar los trámites para la expedición del acto Administrativo de Adjudicación correspondiente al Lote 2.

Que, dando continuidad a lo establecido en el orden del día, el Comité Evaluador prosiguió con la determinación del orden de elegibilidad para el lote 3 en los siguientes términos:
Orden de legibilidad lote 3.

Orden Elegibilidad	No. De Prop	Nombre Empresa	Puntaje Economico	Factor de calidad	Factor de sostenibilidad técnico	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimiento y empresas de mujeres	MIPYME	Reduccion de puntaje Ley 2195 de	TOTAL PONDERACIÓN
1	5	EL PORVENIR	59,50000000	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	100,00000000
2	17	CONSORCIO CCB	54,43798812	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	94,93798812
3	24	CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	53,59897885	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	94,09897885
4	19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR	53,19672006	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	93,69672006
5	15	CONSORCIO VIAL JH 2025	53,02558592	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	93,52558592
6	41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025	52,78975335	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	93,28975335
7	13	CONSORCIO GUACAL BOSA	52,63663638	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	93,13663638
8	2	CONSORCIO GRUPO BOSA	52,45062681	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,95062681
9	33	CONSORCIO BP VIAL BOSA	52,29163643	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,79163643
10	22	CONSORCIO DK	52,26045636	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,76045636
11	32	CONSORCIO E&P	52,23260638	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,73260638
12	23	CONSORCIO VIAL 5G	52,13797995	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,63797995
13	14	CONSTRUCTORA CAMACON	51,87130883	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,37130883
14	6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	51,87040006	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,37040006

15	1	URBANING SAS	51,8456861	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,3456861
16	35	CONSORCIO VIAL JB	51,8456861	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,3456861
17	20	CONSORCIO BOSA G	51,7471261	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,2471261
18	8	CONSORCIO BOSA CENTRAL	51,7356772	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,2356772
19	42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	51,7088942	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,2088942
20	40	CONSORCIO INCITECO IP XXI	51,6952924	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,1952924
21	7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	51,5945461	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,0945461
22	43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	51,5348466	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,0348466
23	18	CONSORCIO MAVING	51,5023413	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,0023413
24	3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	51,4634831	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	91,9634831
25	29	CONSORCIO FDLB	54,4379746	0,0000000	0,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	75,9379746
26	28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	51,9505166	10,00000000	9,00000000	0,0000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	72,4505166

Que puesto en conocimiento de la Audiencia el Orden de Elegibilidad para el Lote 3, el Comité Evaluador procedió a formular recomendación al Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de adjudicar el **lote 3** del proceso al proponente **CONSORCIO EL PORVENIR;** integrado por **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S,** identificada con Nit 900.821.671-1, con un porcentaje de participación del 90 % y **CONSTRUCCIONES LASOR S.A.S,** identificado con Nit 901.814.742-9, con un porcentaje de participación del 10%, proponente plural representado legalmente por **FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ,** quien se identifica con cédula núm. 77.093.001, por un valor de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($6.165.535.514,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado proponente dio cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y obtuvo el mayor puntaje para el Lote 3.

Que, atendiendo el Orden de Elegibilidad y la recomendación del Comité Evaluador, el Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, acogió la recomendación ordenando realizar los trámites para la expedición del acto Administrativo de Adjudicación correspondiente al Lote 3.

Que, habiéndose agotado, según el orden del día, la recomendación del comité Evaluador de adjudicar los lotes 1, 2 y 3 y acogida la recomendación por parte del Alcalde Local de Bosa en su condición de Ordenador del Gasto por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, la entidad recibió la siguiente observación a través del chat de la plataforma TEAMS, de parte del Interesado JUAN MANUEL VALLE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

PINILLA, de parte del CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003:

"*Ustedes están adjudicando lote a lote, para el lote número 4, se envió una observación, en donde se le evidencia a la entidad que está cometiendo un error al otorgarle puntaje el proponente 22 consorcio DK, por favor revisar ya que es una cuestión netamente de la entidad, muchas gracias, revisar el puntaje por apoyo a la industria*"

Que recibida la mencionada observación la entidad tuvo que hacer las respectivas validaciones al informe de evaluación en sus componentes de habilitados, ponderables y económico, encontrando que, en efecto el proponente CONSORCIO DK fue calificado como rechazado en la evaluación, por haber presentado subsanaciones extemporáneas y que en virtud de ello no debió ser tenido en cuenta para la evaluación de ponderables y económica, lo que obligó a la entidad a revisar los órdenes de elegibilidad nuevamente y ajustar la aplicación del método aleatorio para el puntaje económico.

Que, una vez verificados los datos de ponderación de la propuesta y la metodología de evaluación del factor económico puntuable, los órdenes de elegibilidad de los lotes 1, 2 y 3 del proceso no sufrieron modificación en cuanto al primer lugar en el puntaje, por lo que se procedió por parte del comité Evaluador a ratificar la recomendación de adjudicación en los siguientes términos:

Orden de legibilidad lote 1.

Orden Elegibilidad	No. De Prop	Nombre Empresa	Puntaje Económico	Factor de calidad	Factor de sostenibilidad técnico	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con	Emprendimiento y empresas	MIPYME	Reducción de puntaje Ley 2195 de	TOTAL PONDERACIÓN
1	13	CONSORCIO GUACAL BOSA	59,4119279	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,9119279
2	2	CONSORCIO GRUPO BOSA	59,3773796	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,8773796
3	33	CONSORCIO BP VIAL BOSA	59,3522187	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,8522187
4	17	CONSORCIO CCB	59,3199863	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,8199863
5	41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025	59,2396002	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,7396002
6	23	CONSORCIO VIAL 5G	59,0069773	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,5069773
7	15	CONSORCIO VIAL JH 2025	58,9761271	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,4761271
8	6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	58,8876738	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,3876738
9	32	CONSORCIO E&P	58,7327610	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,2327610
10	20	CONSORCIO BOSA G	58,7225804	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,2225804
11	14	CONSTRUCTORA CAMACON	58,7104349	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,2104349
12	1	URBANING SAS	58,6816954	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,1816954
13	35	CONSORCIO VIAL JB	58,6816954	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,1816954

14	18	CONSORCIO MAVING	58,5540354	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,0540354
15	8	CONSORCIO BOSA CENTRAL	58,5534366	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,0534366
16	42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	58,5221279	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,0221279
17	40	CONSORCIO INCITECO IP XXI	58,5062152	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,0062152
18	43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	58,4455317	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,9455317
19	7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	58,3880918	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,8880918
20	24	CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	58,3452143	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,8452143
21	3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	58,2337303	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,7337303
22	27	CONSORCIO VIAS SINERGIA BOSA 2024	58,0753238	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,5753238
23	19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR	57,7651454	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,2651454
24	28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	58,8034111	10,0000000	9,0000000	0,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	79,3034111
25	29	CONSORCIO FDLB	57,4460000	0,0000000	0,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	78,9460000

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y que el informe de evaluación se encuentra depurado, el Comité evaluador del proceso de Licitación pública FDLBOSALIC 003-2024 (119538), ratificó la recomendación al Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de adjudicar el **lote 1** del proceso al proponente **CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024;** integrado por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL GUACAL CTA COTRAGUACAL CTA,** identificada con 804.005.972-3, con un porcentaje de participación del 50 %, **INGETECNIS S.A.S ECO -INGENIERÍA**, identificada con Nit 900.356.992-4, con un porcentaje de participación del 10 % y **JAIRO AUGUSTO VESGA REYES,** identificado con cédula 91.074346, con un porcentaje de participación del 40 %, proponente plural representado legalmente por el señor **JORGE ERNESTO TOLOZA RONDON,** quien se identifica con cédula núm. 13.720.022 de Bucaramanga, por un valor de **SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($6.126.147.990,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado proponente dio cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y obtuvo el mayor puntaje para el Lote 1.

Que, de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, efectivamente, los fundamentos que dieron lugar a la recomendación se mantienen, es decir, el primer lugar en el orden de elegibilidad planteado para el lote 1, el alcalde local de Bosa en su condición de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ratificó la aceptación de la recomendación realizada por el comité evaluador y reiteró nuevamente, la indicación de la confección del acto administrativo de adjudicación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

Que, respecto del Lote 2, también se hicieron las respectivas validaciones y ajustes, determinándose el orden de elegibilidad en los siguientes términos:

Orden de legibilidad lote 2.

Orden Elegibilidad	No. De Prop	Nombre Empresa	Puntaje Economico	Factor de calidad	Factor de sostenibilidad técnico	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con	Emprendimiento y empresas	MIPYME	Reduccion de puntaje Ley 2195 de	TOTAL PONDERACIÓN
1	20	CONSORCIO BOSA G	57,95919 66	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	98,45919 66
2	18	CONSORCIO MAVING	57,55226 53	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	98,05226 53
3	24	CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	57,00371 64	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	97,50371 64
4	39	CONSORCIO POR BOSA SP	56,60282 21	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,00000 00	0,25000 00	0,00000 00	96,85282 21
5	15	CONSORCIO VIAL JH 2025	56,33332 29	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	96,83332 29
6	41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025	56,05336 25	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	96,55336 25
7	13	CONSORCIO GUACAL BOSA	55,87025 10	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	96,37025 10
8	5	EL PORVENIR	55,84768 87	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	96,34768 87
9	2	CONSORCIO GRUPO BOSA	55,64637 41	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	96,14637 41
10	33	CONSORCIO BP VIAL BOSA	55,57242 79	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	96,07242 79
11	17	CONSORCIO CCB	55,36158 40	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,86158 40
12	1	URBANING SAS	55,28018 40	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,78018 40
13	23	CONSORCIO VIAL 5G	55,26647 01	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,76647 01
14	14	CONSTRUCTORA CAMACON	54,93881 50	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,43881 50
15	35	CONSORCIO VIAL JB	54,90715 60	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,40715 60
16	6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	54,82576 95	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,32576 95
17	8	CONSORCIO BOSA CENTRAL	54,77087 12	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,27087 12
18	42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	54,73760 32	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,23760 32
19	40	CONSORCIO INCITECO IP XXI	54,72069 48	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,22069 48
20	7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	54,59517 96	10,00000 00	9,00000 00	20,00000 00	1,00000 00	0,25000 00	0,25000 00	0,00000 00	95,09517 96

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

21	43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	54,5883920	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	95,0883920
22	19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR	54,5002228	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	95,0002228
23	3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	54,4311586	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	94,9311586
24	32	CONSORCIO E&P	54,3740656	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	94,8740656
25	29	CONSORCIO FDLB	57,9592008	0,0000000	0,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	79,4592008
26	28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	55,0364883	10,0000000	9,0000000	0,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	75,5364883

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y que el informe de evaluación se encuentra depurado, el Comité evaluador del proceso de Licitación pública FDLBOSALIC 003-2024 (119538), ratificó la recomendación al Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de adjudicar el **lote 2** del proceso al proponente **CONSORCIO BOSA G;** integrado por **INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S,** identificada con 901.484979-1, con un porcentaje de participación del 90 % y **REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificado con Nit 900.606.651-1, con un porcentaje de participación del 10%, proponente plural representado legalmente por **ALEJANDRA MARCELA ESTRADA MEZA,** quien se identifica con cédula núm. 1.001.799.973, por un valor de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($6.173.646.445,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado proponente dio cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y obtuvo el mayor puntaje para el Lote 2.

Que, de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, efectivamente, los fundamentos que dieron lugar a la recomendación se mantienen, es decir, el primer lugar en el orden de elegibilidad planteado para el Lote 2, el alcalde local de Bosa en su condición de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ratificó la aceptación de la recomendación realizada por el comité evaluador y reiteró nuevamente, la indicación de la confección del acto administrativo de adjudicación.

Que en cuanto al lote 3, hechas las validaciones y ajustes en la evaluación del factor económico, el orden de elegibilidad fue el siguiente:

Orden de legibilidad lote 3.

Orden Elegibilidad	No. De Prop	Nombre Empresa	Puntaje Economico	Factor de calidad	Factor de sostenibilidad técnico	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimiento y empresas de mujeres	MIPYME	Reduccion de puntaje Ley 2195 de	TOTAL PONDERACIÓN
1	5	EL PORVENIR	59,5000000	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	100,0000000
2	17	CONSORCIO CCB	54,4379812	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	94,9379812
3	24	CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	53,5989785	10,0000000	9,0000000	20,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	94,0989785

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

4	19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR	53,1967206	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	93,6967206
5	15	CONSORCIO VIAL JH 2025	53,0255892	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	93,5255892
6	41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025	52,7897535	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	93,2897535
7	13	CONSORCIO GUACAL BOSA	52,6366338	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	93,1366338
8	2	CONSORCIO GRUPO BOSA	52,4506281	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,9506281
9	33	CONSORCIO BP VIAL BOSA	52,2916343	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,7916343
10	32	CONSORCIO E&P	52,2326038	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,7326038
11	23	CONSORCIO VIAL 5G	52,1379795	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,6379795
12	14	CONSTRUCTORA CAMACON	51,8713083	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,3713083
13	6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	51,8704006	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,3704006
14	1	URBANING SAS	51,8456861	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,3456861
15	35	CONSORCIO VIAL JB	51,8456861	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,3456861
16	20	CONSORCIO BOSA G	51,7471261	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,2471261
17	8	CONSORCIO BOSA CENTRAL	51,7356772	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,2356772
18	42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	51,7088942	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,2088942
19	40	CONSORCIO INCITECO IP XXI	51,6952924	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,1952924
20	7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	51,5945461	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,0945461
21	43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	51,5348466	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,0348466
22	18	CONSORCIO MAVING	51,5023413	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,0023413
23	3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	51,4634831	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	91,9634831
24	29	CONSORCIO FDLB	54,4379746	0,0000000	0,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	75,9379746
25	28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	51,9505166	10,00000000	9,00000000	0,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	72,4505166
26	22	CONSORCIO DK		10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	40,5000000

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y que el informe de evaluación

se encuentra depurado, el Comité evaluador del proceso de Licitación pública FDLBOSALIC 003-2024 (119538), ratificó la recomendación al Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de adjudicar el **lote 3** del proceso al proponente **CONSORCIO EL PORVENIR;** integrado por **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S,** identificada con Nit 900.821.671-1, con un porcentaje de participación del 90 % y **CONSTRUCCIONES LASOR S.A.S,** identificado con Nit 901.814.742-9, con un porcentaje de participación del 10%, proponente plural representado legalmente por **FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ,** quien se identifica con cédula núm. 77.093.001, por un valor de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($6.165.535.514,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado proponente dio cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y obtuvo el mayor puntaje para el Lote 3.

Que, de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, efectivamente, los fundamentos que dieron lugar a la recomendación se mantienen, es decir, el primer lugar en el orden de elegibilidad planteado para el Lote 3, el alcalde local de Bosa en su condición de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ratificó la aceptación de la recomendación realizada por el comité evaluador y reiteró, la indicación de la confección del acto administrativo de adjudicación.

Que en cuanto al lote 4, tenida en cuanta la observación planteada, y realizadas por parte de la entidad las verificaciones correspondientes, el comité evaluador determinó el siguiente orden de elegibilidad:

Orden de legibilidad lote 4.

Orden Elegibilidad	No. De Prop	Nombre Empresa	Puntaje Economico	Factor de calidad	Factor de sostenibilidad técnico	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimiento y empresas de mujeres	MIPYME	Reduccion de puntaje Ley 2195 de	TOTAL PONDERACIÓN
1	41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025	59,50000000	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	100,00000000
2	38	CONSORCIO VIAL BOSA 24	59,42431167	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,92431167
3	14	CONSTRUCTORA CAMACON	59,42221179	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,92221179
4	6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	59,40096122	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,90096122
5	35	CONSORCIO VIAL JB	59,36125114	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,86125114
6	1	URBANING SAS	59,29184000	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,79184000
7	23	CONSORCIO VIAL 5G	59,26752777	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,76752777
8	8	CONSORCIO BOSA CENTRAL	59,26602778	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,76602778
9	43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	59,24770116	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,74770116
10	42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	59,23508082	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,73508082

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

11	40	CONSORCIO INCITECO IP XXI	59,2193631	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,7193631
12	33	CONSORCIO BP VIAL BOSA	59,2096214	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,7096214
13	26	C VIAL P&P BOSA 2025	59,1236706	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,6236706
14	7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	59,1026323	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,6026323
15	17	CONSORCIO CCB	59,0079959	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,5079959
16	3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	58,9500905	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,4500905
17	20	CONSORCIO BOSA G	58,9449387	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,4449387
18	2	CONSORCIO GRUPO BOSA	58,9197425	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,4197425
19	34	CONSORCIO MALLA VIAL BB-INCOLS	58,7153210	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,2153210
20	32	CONSORCIO E&P	58,5475574	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,0475574
21	13	CONSORCIO GUACAL BOSA	58,5412376	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,0412376
22	15	CONSORCIO VIAL JH 2025	58,2808706	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	98,7808706
23	18	CONSORCIO MAVING	58,0996944	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	98,5996944
24	39	CONSORCIO POR BOSA SP	58,0308820	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,00000000	0,25000000	0,00000000	98,2808820
25	24	CONSORCIO VIAS BOSA E&E 2025	57,6573955	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	98,1573955
26	19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR	57,1787786	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	97,6787786
27	5	EL PORVENIR	51,9391177	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,4391177
28	28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	59,4984045	10,00000000	9,00000000	0,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	79,9984045
29	29	CONSORCIO FDLB	56,7687818	0,00000000	0,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	78,2687818
30	22	CONSORCIO DK		10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	40,5000000

Que, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y que el informe de evaluación se encuentra consolidado, el Comité evaluador del proceso de Licitación pública FDLBOSALIC 003-2024 (119538), recomendó al Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, adjudicar el **lote 4** del proceso al proponente **CONSORCIO VÍAS BOSA 2025;** integrado por **JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ,** identificado con cédula, 88.211.813, con un porcentaje de participación del 80 % y **JESVAR MULTIPROYECTOS S.A.S,** identificado con Nit 901.442.447-3, con un porcentaje de participación del 20 %, proponente plural representado legalmente por **JESUS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ, quien se identifica con cédula núm. 88.211.813, por un valor de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.178.663.799,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado proponente dio cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y obtuvo el mayor puntaje para el Lote 4.

Que, teniendo en cuenta que producto de la evaluación económica realizada y las validaciones que se deben realizar por parte de la entidad a efectos de garantizar una correcta adjudicación de los procesos contractuales, que el proponente CONSORCIO VÍAS BOSA 2025 se encuentra en el primer lugar y dada la recomendación que hacen los miembros del comité evaluador, el Alcalde Local de Bosa, como ordenador de gasto, acogió la recomendación del comité evaluador en el sentido de adjudicar el lote número cuatro al CONSORCIO VÍAS BOSA 2025, número de proponente 41 y dispuso que se adelanten todos los actos administrativos conducentes a perfeccionar la adjudicación aquí sugerida por el Comité y acogida por el ordenador del gasto.

Finalmente, respecto del Lote 5, el Comité Evaluador puso en consideración el siguiente orden de elegibilidad:

Orden de legibilidad lote 5.

Orden Elegibilidad	No. De Prop	Nombre Empresa	Puntaje Economico	Factor de calidad	Factor de sostenibilidad técnico	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con	Emprendimiento y empresas	MIPYME	Reduccion de puntaje Ley 2195 de	TOTAL PONDERACIÓN
1	2	CONSORCIO GRUPO BOSA	59,4834778	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,9834778
2	19	CONSORCIO BOSA COMPARTIR	59,3752191	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,8752191
3	31	CONSORCIO MH VIAL	59,3062047	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,8062047
4	18	CONSORCIO MAVING	59,2031816	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,7031816
5	13	CONSORCIO GUACAL BOSA	59,1341836	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,6341836
6	23	CONSORCIO VIAL 5G	59,1182042	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,6182042
7	6	CONSORCIO CCA VIAS BOSA	58,9355775	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,4355775
8	27	CONSORCIO VIAS SINERGIA BOSA 2024	58,9164607	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,4164607
9	41	CONSORCIO VIAS BOSA 2025	58,8973430	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,3973430
10	15	CONSORCIO VIAL JH 2025	58,8711794	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,3711794
11	14	CONSTRUCTORA CAMACON	58,8187731	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,3187731
12	1	URBANING SAS	58,7890315	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,2890315

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

13	35	CONSORCIO VIAL JB	58,7571890	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,7571890
14	36	CONSORCIO MALLA VIAL JT	58,6817972	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,1817972
15	8	CONSORCIO BOSA CENTRAL	58,6610010	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,1610010
16	43	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOSA 003	58,6424891	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,1424891
17	42	CONSORCIO CONSTRUYENDO VIAS	58,6297479	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,1297479
18	40	CONSORCIO INCITECO IP XXI	58,6138636	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	99,1138636
19	7	CONSORCIO INGENIEROS BOSA MN 20-24	58,4959504	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	98,9959504
20	20	CONSORCIO BOSA G	58,4003737	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	98,9003737
21	3	CONSORCIO SOFAN BOSA 003	58,3418636	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	98,8418636
22	32	CONSORCIO E&P	57,6548998	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	98,1548998
23	17	CONSORCIO CCB	57,4074960	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	97,9074960
24	5	EL PORVENIR	52,4651929	10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	92,9651929
25	28	CONSORCIO BOSA INNFRA VIAL	58,8256397	10,00000000	9,00000000	0,0000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	79,3256397
26	29	CONSORCIO FDLB	57,3437751	0,0000000	0,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	78,8437751
27	21	CONSORCIO MALLA VIAL B		10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	40,5000000
28	22	CONSORCIO DK		10,00000000	9,00000000	20,00000000	1,00000000	0,25000000	0,25000000	0,00000000	40,5000000

Que, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y que el informe de evaluación se encuentra consolidado, el Comité evaluador del proceso de Licitación pública FDLBOSALIC 003-2024 (119538), recomiendó al Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, adjudicar el **lote 5** del proceso al proponente **CONSORCIO GRUPO BOSA;** integrado por **INGEVOLCO S.A.S,** identificada con Nit 900.316.090-5, con un porcentaje de participación del 50 % y **INVERSIONES HINDEL S.A.S,** identificado con Nit 901.033.708-6, con un porcentaje de participación del 50 %, proponente plural representado legalmente por **JUAN FELIPE DELGADO VALBUENA,** quien se identifica con cédula núm. 79.947.081, por un valor de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 6.152.657.876,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado proponente dio cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y obtuvo el mayor puntaje para el Lote 5.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

Que, teniendo en cuenta que una vez adelantadas las verificaciones del caso, la evaluación económica que correspondió con ocasiones las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, el Alcalde Local de Bosa, como ordenador de gasto, acogió la recomendación del comité evaluador en el sentido de adjudicar el lote número 5 al proponente identificado con el nombre **CONSORCIO GRUPO BOSA**, número de proponente 2 y ordenó entonces que se delante en todos los actos administrativos o actuaciones administrativas conducentes a perfeccionar la adjudicación del presente proceso para el lote 5 al **CONSORCIO GRUPO BOSA.**

Que, surtido el trámite anteriormente descrito, se dio por agotado el orden del día de la Audiencia Efectiva de Adjudicación del proceso de Licitación Pública de Obra FDLBOSALIC 003-2024 (119538)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el Proceso de selección Licitación Pública núm. **FDLBOSALIC 003-2024 (119538)**, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"***, en cuanto al Lote 1, al proponente: **CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024;** integrado por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL GUACAL CTA COTRAGUACAL CTA,** identificada con 804.005.972-3, con un porcentaje de participación del 50 %, **INGETECNIS S.A.S ECO -INGENIERÍA**, identificada con Nit 900.356.992-4, con un porcentaje de participación del 10 % y **JAIRO AUGUSTO VESGA REYES,** identificado con cédula 91.074346, proponente plural representado legalmente por el señor **JORGE ERNESTO TOLOZA RONDON,** quien se identifica con cédula núm. 13.720.022 de Bucaramanga, por un valor de **SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($6.126.147.990,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2024, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **1918** de fecha veinticinco (25) de octubre de 2024, bajo el rubro presupuestal núm. O23011604490000001828, Proyecto: *"Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.-. Adjudicar el Proceso de selección Licitación Pública núm. **FDLBOSALIC 003-2024 (119538)**, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"***, en cuanto al Lote 2, al proponente **CONSORCIO BOSA G;** integrado por **INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S,** identificada con 901.484979-1, con un porcentaje de participación del 90 % y **REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificado con Nit 900.606.651-1, con un porcentaje de participación del 10%, proponente plural representado legalmente por **ALEJANDRA MARCELA ESTRADA MEZA,** quien se identifica con cédula núm. 1.001.799.973, por un valor de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES**

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($6.173.646.445,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2024, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **1918** de fecha veinticinco (25) de octubre de 2024, bajo el rubro presupuestal núm. O23011604490000001828, Proyecto: *"Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*.

ARTÍCULO TERCERO. - Adjudicar el Proceso de selección Licitación Pública núm. **FDLBOSALIC 003-2024 (119538)**, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"***, en cuanto al Lote 3, al proponente **CONSORCIO EL PORVENIR;** integrado por **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S,** identificada con Nit 900.821.671-1, con un porcentaje de participación del 90 % y **CONSTRUCCIONES LASOR S.A.S,** identificado con Nit 901.814.742-9, con un porcentaje de participación del 10%, proponente plural representado legalmente por **FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ,** quien se identifica con cédula núm. 77.093.001, por un valor de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($6.165.535.514,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2024, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **1918** de fecha veinticinco (25) de octubre de 2024, bajo el rubro presupuestal núm. O23011604490000001828, Proyecto: *"Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*.

ARTÍCULO CUARTO. - Adjudicar el Proceso de selección Licitación Pública núm. **FDLBOSALIC 003-2024 (119538)**, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"***, en cuanto al Lote 4, al proponente **CONSORCIO VÍAS BOSA 2025;** integrado por **JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ,** identificado con cédula, 88.211.813, con un porcentaje de participación del 80 % y **JESVAR MULTIPROYECTOS S.A.S,** identificado con Nit 901.442.447-3, con un porcentaje de participación del 20 %, proponente plural representado legalmente por **JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ,** quien se identifica con cédula núm. 88.211.813, por un valor de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.178.663.799,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2024, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **1918** de fecha veinticinco (25) de octubre de 2024, bajo el rubro presupuestal núm. O23011604490000001828, Proyecto: *"Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*.

ARTÍCULO QUINTO. - Adjudicar el Proceso de selección Licitación Pública núm. **FDLBOSALIC 003-2024 (119538)**, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL***

RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación de Obra Pública núm. FDLBOSALIC 003-2024 (119538)."

SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO", en cuanto al Lote 5, al proponente **CONSORCIO GRUPO BOSA;** integrado por **INGEVOLCO S.A.S,** identificada con Nit 900.316.090-5, con un porcentaje de participación del 50 % y **INVERSIONES HINDEL S.A.S,** identificado con Nit 901.033.708-6, con un porcentaje de participación del 50 %, proponente plural representado legalmente por **JUAN FELIPE DELGADO VALBUENA,** quien se identifica con cédula núm. 79.947.081, por un valor de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 6.152.657.876,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2024, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **1918** de fecha veinticinco (25) de octubre de 2024, bajo el rubro presupuestal núm. O23011604490000001828, Proyecto: *"Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*.

ARTÍCULO SEXTO. -Disponer que los contratos correspondientes a la presente adjudicación sean firmados y autorizados mediante la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar a través de la Plataforma Secop II y en estrados en la audiencia, a los Representantes Legales de los proponentes: adjudicatarios y a los demás interesados el sentido de las decisiones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Secop II.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ.
Alcalde Local de Bosa.

Elaboró: Leonardo Martínez Torres. – Profesional Especializado Contratista FDLBOSA.